

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 26 de marzo de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

No asiste D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- SOBRE AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS GASTOS DE ENVIO DE LAS REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS CARGADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de gestión de remesas que generan una serie de gastos financieros durante los meses de enero y febrero que han sido cargados en las cuentas las cantidades siguientes:

GASTOS ENVIO DE REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS ENERO/2013	
GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	2,71
IVTM (030)	0,16
AGUA/BASURA (042)	0,16
ALQUILER CASAS DE CULTURA (009)	0,25
GUARDERIA (092)	12,2
CENTRO DE DIA (081)	2,37
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	17,85

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	5,09
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	2,19
IBI (111)	9,38
IVTM (030)	1,46
AGUA/BASURA (042)	1,46
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	19,58
TOTAL GASTOS	37,43

GASTOS ENVIO DE REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS FEBRERO/2013	
GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	

CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	1,44
IVTM (030)	0,17

AGUA/BASURA (042)	0,5
BASURA 4º TRI.12 (016)	487,88
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	489,99

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	2,9
IBI (111)	4,36
IVTM (030)	1,45
AGUA/BASURA (042)	4,36
BASURA 4º TR.12 (016)	185,85
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	198,92
TOTAL GASTOS	688,91

2.- Que el importe de la comisión de cada recibo domiciliado asciende a 0,08€ incluido el 21% de IVA.

3.- Que el importe de la comisión de cada recibo devuelto asciende a 0,73€ incluido el 21% de IVA.”

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan,

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de los gastos de envío de las remesas de los recibos de domiciliados y los gastos de devolución de los meses de enero y febrero 2013 por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de los gastos de envío y devolución de las remesas de los recibos domiciliados de los meses de enero y febrero de 2013 a la partida presupuestaria: 04.011.00.319.00

2.2.- FACTURA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA, MES FEBRERO DE 2013 - IBERDROLA GENERACIÓN SAU.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

"A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Febrero de 2013](#), se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de [Febrero de 2013](#) el que figura en la tabla 1:

REMESA 58654	12.446,94 €
REMESA 58655	132,24 €
REMESA 58656	2.481,21 €
REMESA 58657	7.214,55 €
REMESA 58658	259,68 €
REMESA 58659	735,47 €
SUBTOTAL	23.270,09 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **Febrero de 2013**, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de 23.270,09 €

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de **28/02/2013**, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de 23.270,09 €

2.3.- FACTURA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA, MES FEBRERO DE 2013 – IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Febrero de 2013**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes **Febrero de 2013** según detalla en la tabla 1:

REMESA 60158	7.984,87 €
REMESA 60159	354,12 €
REMESA 60160	115,99 €

REMESA 60161	397,65 €

SUBTOTAL	8.852,63 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de FEBRERO DE 2013, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de 8.852,63 €.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha 28 de Febrero de 2013, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de 8.852,63 €.

2.4.- SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2012 INTERPUESTO POR ALVAREZ CARROZADOS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

"Con fecha 20 de marzo de 2013 por la Asesoría Jurídica se emite informe en relación a la Sentencia nº 58/2013 recaída en el Procedimiento Abreviado 55/2012 interpuesto por ALVAREZ CARROZADOS SL contra el Ayuntamiento por el cobro de los intereses pendientes de pagar, generados como consecuencia del retraso del pago del principal de la deuda para la compra de una Ambulancia.

La Sentencia acordó la estimación del recurso contencioso administrativo y condena al Ayuntamiento al pago de la cantidad correspondiente a los intereses de demora calculados desde el 17 de febrero de 2009, hasta el efectivo pago del principal, y que la actora fija en el acto del juicio en 6.036, 12 €, cantidad que devengará el interés legal desde la reclamación judicial, hasta el completo pago.

Todo ello, con expresa condena en materia de costas procesales a la Administración demandada. "

Se incorpora al expediente el informe de Tesorería en el que se calculan los intereses desde el 2 de mayo de 2011 hasta el 26 de marzo de 2013 ascendiendo a la cantidad de 445,85 €.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local, órgano que debió emitir la resolución objeto del recurso contencioso administrativo.

Segundo.-Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se ordene al Servicio de Tesorería e Intervención para que procedan al pago a ALVAREZ CARROZADOS S.A la cantidad de 6.036,12 € más los intereses legales de dicha suma, que ascienden a 445,85 €, calculados desde la fecha de la reclamación judicial (2 de mayo de 2011) hasta el completo pago.

2.5.- ACUERDOS ADOTADOS POR LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO – SELECCIÓN PARTICIPANTES – PROGRAMA ECOTERRA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Vista la resolución de fecha 18 de diciembre de 2012 del Presidente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo, por la cual se concedió una subvención para desarrollar la acción en alternancia de formación y empleo denominada ECOTERRA, Nº EXPTE.: 24/00012/2012,

Vista el acta de constitución del grupo de trabajo mixto y procedimiento de selección que se transcribe a continuación:

DOCUMENTO DE TRABAJO

OBJETIVO: CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO Y
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ACCIÓN DUAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO: “ECOTERRA”
COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE: **MAYORES DE 25 AÑOS**

LUGAR: Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Avda. Reyes Leoneses, 14. León

DÍA: 6 de febrero de 2013

HORA: 12:30

ASISTENTES:

ENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRE	COMPETENCIA
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	VARA GONZALEZ	Mª JESUS	Coordinadora Secciones
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	DIEZ SAN MILLAN	GRACIELA	Técnico Sección ET
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	RGUEZ. HIDALGO	Mª ANGELES	Técnico Oficina Empleo León 2
AYTO. VILLAQUILAMBRE	VALES ROBLES	JOSE LUIS	Ingeniero Técnico Industrial
AYTO. VILLAQUILAMBRE	BLANCO GONZALEZ	EDUARDO	Agente de Empleo y Desarrollo Local
AYTO. VILLAQUILAMBRE	MTNEZ. VALLEJO	AURORA	Auxiliar administrativo

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

- 1º Presentación
- 2º Acta de constitución y normas de funcionamiento del Órgano Colegiado.
- 3º Importe de la subvención.
- 4º Personal necesario para el proyecto.
- 5º Elección del proceso de selección.
- 6º Determinación de perfiles (personal docente y participantes), y requisitos que han de cumplir en consonancia con la normativa reguladora.
- 7º Determinación de fechas de selección (personal docente y participantes)
- 8º Pruebas de selección, lugar y hora.
- 9º Baremos y méritos valorables
- 10º Contratación.

DESARROLLO DE LOS PUNTOS DEL DÍA:

1º.- Presentación:

- Nuevo programa Dual de Formación y Empleo.
- Normativa reguladora: Orden EYE/952/2012, de 9 de noviembre (BOCYL 12/11/2012).
- Resolución sobre la duración mínima de los contratos de los participantes en las acciones del programa dual de formación y empleo de Castilla y León

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS: **Base 28 de la Orden EYE/952/2012**

- a. **Realizar la actividad para la que se conceda la subvención**
- b. **Acondicionar y dotar las instalaciones de forma que reúnan las condiciones mínimas de seguridad que permitan el normal desarrollo de las actividades formativas desde el inicio de la actividad de la acción.**
- c. **Formar a las personas participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios contenidos en el plan formativo de la acción de formación y empleo aprobada; formalizar el correspondiente contrato laboral y expedir a su finalización el certificado establecido en los términos de la base 8 de esta orden.**

- d. **Acreditar ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León la realización de la actividad mediante certificado de la persona responsable competente en el caso de servicios, y para las obras, certificación de obra firmada por el técnico competente y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, aportando la documentación que les sea requerida con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha concesión.**
- e. **Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Público de Empleo, a las de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León y a las que puedan corresponder, en su caso, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. La Entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la acción subvencionada (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes, como mínimo hasta transcurridos tres años desde el cierre del Programa Operativo del Fondo Social Europeo que haya cofinanciado las acciones subvencionadas o desde el cierre parcial del mismo.**
- f. **Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público nacional o internacional, en el momento de presentar la solicitud y con carácter previo a los pagos.**
- g. **Cuando en el desarrollo de la acción formativa se enajenen bienes o servicios que, por su diseño e innovación, sean susceptibles de comercialización, la entidad promotora registrará los ingresos procedentes de tales enajenaciones en los correspondientes libros de contabilidad y se aplicaran a las actividades de la acción de formación y empleo en las que se han producido. Esta circunstancia se admitirá, siempre que haya sido prevista previamente por la entidad promotora en la solicitud de la acción y se haya reflejado en la memoria de la misma y siempre que no se incurra en competencia desleal.**
- h. **Identificar convenientemente a los efectos de difusión pública, las actividades y las obras y servicios que se realicen, teniendo en cuenta que las actividades de publicidad y divulgación de la acción se adecuarán a la normativa correspondiente.**
- i. **Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se percibiese con anterioridad la subvención concedida.**
- j. **La entidad promotora en el plazo de seis meses desde la finalización de la acción de formación y empleo, remitirá al Servicio Público de Empleo un informe en el que se detalle la asistencia técnica prestada a las personas egresadas, para la búsqueda de empleo, a la que se refiere la base 9 de la Orden.**
- k. **Asimismo, la entidad promotora remitirá al Servicio Público de Empleo en el anexo establecido al efecto, los informes de inserción laboral de las personas egresadas, a los seis y doce meses desde la finalización de la acción.**
- l. **Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la normativa aplicable a las subvenciones previstas en esta orden.**

Otros: Alta o reanudación del Centro de trabajo. Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Situaciones de I.T. no se subvencionan, tampoco las indemnizaciones por despidos, ceses,..etc. Los gastos deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada. Serán subvencionables los que hayan sido pagados con anterioridad al fin del periodo de justificación establecido. Obligación del sello de gasto subvencionado en los justificantes. Incremento del SMI y costes derivados a asumir por la Entidad Promotora.

2º.- Acta de constitución y normas de funcionamiento del Órgano Colegiado

Se procede a constituir el Grupo de Trabajo Mixto, siendo designados por la Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE	APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE
VALES ROBLES	JOSE LUIS	Vocal Titular	APARICIO ALONSO	LUIS	Vocal Suplente
BLANCO GLEZ.	EDUARDO	Vocal Titular	ALEGRE GONZALEZ	EVA	Vocal Suplente
MTNEZ. VALLEJO	AURORA	Vocal Titular	FDEZ. GONZALEZ	ANA M ^a	Vocal Suplente

entre su personal técnico, para realizar la selección de todo el personal adscrito a la Acción de Formación y Empleo "ECOTERRA", Expte. 24/00012/2012, y por parte de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en León (nombrados por el Gerente provincial del Ectl):

APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE	APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE
VARA GONZALEZ	M ^a JESUS	Presidente	FLECHA LLAMERA	MIGUEL	Presidente suplente
DIEZ SAN MILLAN	GRACIELA	Secretaria	GONZALEZ DEL RIO	ELOISA	Vocal Suplente
GONZALEZ COLINO	MANUEL A.	Vocal Titular	RGUEZ. HIDALGO	M ^a ANGELES	Vocal Suplente

Todos ellos con voz y voto.

Constituido el Grupo de Trabajo Mixto se conformaron los siguientes acuerdos:

1. Conforme a la base 11 de la Orden EYE/952/2012, el grupo de trabajo estará formado como mínimo, por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, y dos personas designadas por el Servicio Publico de Empleo (Ectl de León), siendo un máximo de seis, los componentes totales, con igualdad de miembros por parte de las dos Entidades.
2. En caso de ausencia, por causa de enfermedad u otras, serán sustituidos por los suplentes que se han determinado por las dos Entidades.
3. Para que quede validamente constituido el grupo de trabajo mixto, será necesario, como mínimo, en segunda convocatoria, la asistencia presencial de dos miembros del Ayuntamiento de Villaquilambre, y dos miembros de la Gerencia Provincial del ECTL, actuando estos últimos como presidente y secretario.
4. El órgano colegiado ha de ser paritario y los acuerdos han de tomarse por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.
5. El grupo de trabajo mixto podrá contar con el apoyo de personal técnico experto, en la valoración de pruebas que se consideren pertinentes para garantizar la mayor objetividad y adecuación del personal seleccionado.
6. Los procedimientos de selección, se adaptaran a la normativa que se determina en la Orden EYE/952/2012, y supletoriamente por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León a 6 de febrero de 2013

Vº Bº DE LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

M^a Jesús Vara González

Graciela Díez San Millán

EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO Y LAS NECESIDADES DE PERSONAL DOCENTE REFERENCIADAS EN LA ACCIÓN APROBADA, SE HAN DETERMINADO LOS SIGUIENTES:

3º.- Importe de la subvención

FASE	MODULO A	MODULO B	SUB. GTOS. SAL.	TOTAL
------	----------	----------	-----------------	-------

1ª	23.616,00 €	6.408,00 €	20.083,20 €	50.107,20 €
----	-------------	------------	-------------	-------------

4º.- Personal necesario para el proyecto

1 Monitor de Jardinería a jornada completa	1 Profesor responsable de obra civil a jornada parcial
--	--

La Entidad Promotora aportará, según el proyecto presentado, el personal necesario para la gestión y coordinación de las acciones, e igualmente se encargará de impartir la formación complementaria prevista en el proyecto en el caso de que no pueda ser asumida por el personal docente.

5º.- Elección del proceso de selección:

- a) En el caso de Participantes: Oferta de Empleo
- b) En el caso de Personal docente: Convocatoria Publica y Oferta de Empleo

6º.- Determinación de perfiles de los candidatos docentes.

- Preferentemente desempleados
- Formación adecuada al puesto y experiencia laboral en la ocupación.

7º.- Calendario y fechas de los procesos de selección y de gestión en la Oficina de Empleo.

PERSONAL DOCENTE

PRESENTACIÓN OFERTAS DOCENTES	FIN DEL PLAZO RECOGIDA CURRICULUM	PRUEBA PROFESIONAL DOCENTES	ENTREVISTA PERSONAL DOCENTES	PUBLICACIÓN RESULTADOS
8 febrero	22 febrero	6 marzo	12 marzo	22 marzo

PARTICIPANTES

PRESENTACIÓN OFERTAS PARTICIPANTES	ENTREVISTAS PARTICIPANTES	PUBLICACIÓN RESULTADOS
8 febrero	20 marzo	22 marzo

El presente calendario tendrá la consideración de convocatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo Mixto.

8º.- Pruebas de selección, lugar y hora.

Las pruebas de selección serán realizadas en el Aula de la Naturaleza, Ctra. de El Portillín s/n, Villaobispo de las Regueras, en las fechas determinadas en el apartado anterior. El horario de comienzo se indicará en cada convocatoria.

9º.- Méritos valorables.

Personal docente:

- a) Se realizará una prueba profesional que tendrá una valoración máxima de 20 puntos. Tendrá carácter eliminatorio a partir de una puntuación que se considere, en cada caso, por el grupo de trabajo y el personal experto que participe.

b) La entrevista personal tendrá una valoración máxima de 40 puntos. Su distribución será establecida para cada puesto, en función de los siguientes méritos valorables:

- Se valorarán: Aptitudes, titulación, cursos, experiencia profesional, y experiencia docente.
- Se valorará la situación laboral de parado.
- Se valorarán: la motivación e ideas, la identificación con los objetivos del puesto de trabajo.

Participantes:

Previa gestión de la oferta por parte de la Oficina de Empleo, en la que consecuentemente con la base 12 de la Orden EYE/952/2012, se seleccionaran los candidatos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- a. Estar en desempleo, entendiéndose como tal, a estos efectos, las personas demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- b. Cumplir los requisitos formativos mínimos exigidos en la normativa para la adquisición de la cualificación contenida en el proyecto formativo de la acción en alternancia de formación y empleo. **En este proyecto no se necesitan estudios mínimos.**
- c. Que no hayan participado en otra acción en alternancia de formación y empleo, en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo o en cualquier otro programa que combine empleo y formación.
- d. No estar participando en otra acción de formación profesional para el empleo financiada por los Servicios Públicos de Empleo.
- e. Pertenecer preferentemente a alguno de los colectivos prioritarios establecidos por la Estrategia Española para el Empleo, y que para el presente ejercicio son:
 1. Personas sin cualificación profesional.
 2. Personas en el ámbito rural.
 3. Jóvenes de hasta 30 años.
 4. Mujeres.
 5. Parados de larga duración, con inscripción ininterrumpida de más de 12 meses.
 6. Mayores de 45 años.
 7. Beneficiarios de Renta Garantizada de Ciudadanía, y Renta Activa de Inserción.
 8. Personas con discapacidad.
 9. Beneficiarios de la ayuda destinada a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo (PIE, servicio requerido, en curso o recibido 14B, a partir de junio de 2012).
- f. Pertenecer a los colectivos específicos establecidos, en su caso, en la Convocatoria. **En este proyecto afecta a los mayores de 25 años.**

En la misma gestión de la Oficina de Empleo, cuyo ámbito de actuación para este proyecto es el municipio de Villaquilambre, establecerán un orden de prelación que seguirá el siguiente orden:

- I. Colectivos prioritarios que sean propuestos para esa especialidad por el gestor de la Oficina de Empleo.
- II. Colectivos prioritarios que hayan solicitado esa especialidad en la Oficina de Empleo (registrado en SICAS).
- III. No siendo colectivo prioritario, hayan sido propuestos para esa especialidad por el gestor de la Oficina de Empleo.
- IV. No siendo colectivo prioritario, hayan solicitado esa especialidad en la Oficina de Empleo (registrado en SICAS).
- V. Desempleados inscritos en Oficina de Empleo, que no estando incluidos en los apartados anteriores, tengan un perfil que se adecue a la acción de formación y empleo.

Los que resulten, en cuantía de tres candidatos por plaza concedida, como mínimo, serán citados por el grupo mixto, para su presentación, en el **Aula de la Naturaleza, Ctra. El Portillín s/n, Villaobispo, el día 20 de marzo de 2013, a las 9:30 horas**, con la documentación pertinente en cada caso, para la evaluación, por el mismo, de su adecuación y empleabilidad, mediante:

Una entrevista personal, valorándose con un máximo de 10 puntos, en la que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos de su **empleabilidad** :

- Experiencia laboral (acreditada mediante “Vida Laboral”), con un máximo de 3 puntos.
- Experiencia laboral en actividad relacionada con la especialidad, con un máximo de 2 puntos. A criterio del grupo de trabajo mixto, en función de los datos aportados.
- Otras experiencias relacionadas con la especialidad, con un máximo de 2 puntos. A criterio del grupo de trabajo mixto, en función de los datos aportados
- Condicionantes para el ejercicio de la actividad profesional (motivación, carné de conducir, vehículo, disponibilidad de desplazamiento, problemas personales,...etc), con un máximo de 2 puntos. A criterio del grupo de trabajo mixto, en función de los datos aportados
- Otros criterios. En este caso la aprobación establece un mínimo de un **52% del colectivo de mujeres desempleadas**. Para lograr el porcentaje, y si fuese necesario, se establece una puntuación suplementaria de 1 punto máximo, a las mujeres desempleadas.

10º.- Contratación.

- Contratos por obra o servicio determinado para el personal.
- Contratos de formación y aprendizaje a los participantes desde el inicio, con el 50% de la jornada dedicada a trabajo real.; período de prueba de 2 meses, y **tener en cuenta, como cláusula adicional a los contratos, que “el período de prueba quedará interrumpido en situación de I.T.”, según el artículo nº 14.3 del Estatuto de los Trabajadores.**
No se podrán celebrar contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a 12 meses (art. 12, apartado Dos, letra d) Ley 35/2010 de 17 de septiembre).

Los requisitos necesarios para los puestos de Monitores, se adjuntan a continuación, en hojas separadas, que servirán para su exposición en los tabloneros de anuncios, al objeto de dar publicidad y posibilitar la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo de solicitud-currículo establecido y acordado al efecto.

PROGRAMA DUAL DE FORMACION Y EMPLEO PARA MAYORES DE 25 AÑOS

“ECOTERRA”

(Expte. 24/00012/2012)

PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y REQUISITOS

MONITOR DE JARDINERIA

1.- SISTEMA DE SELECCIÓN

1.- Se realizará una prueba profesional, que será valorada con un máximo de 20 puntos, a aquellos candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener una puntuación igual o superior a 14 puntos para ser convocados a la entrevista.

2.- Entrevista personal a aquellos candidatos que superen la prueba, valorándose con un máximo de 40 puntos, debiendo alcanzar una media de idoneidad que, a criterio del Grupo de Trabajo Mixto, permita desempeñar con éxito las funciones de la plaza a ocupar.

La puntuación final vendrá dada por la suma de ambas.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Requisitos necesarios y excluyentes:

Deberá cumplir uno de los siguientes requisitos:

A) Con titulación:

- Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, Licenciado en Biología, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos, Técnico en Jardinería, Certificado de nivel 3 de la familia profesional de Agraria y del área profesional de Jardinería y **dos años** de ejercicio profesional en viveros y jardinería, con experiencia docente en la materia.

B) Sin titulación:

- **Cuatro años** de experiencia profesional en viveros y jardinería, con experiencia docente en la materia, si **no posee ninguna de las titulaciones anteriores**.

2.2 Condiciones Valorables

Situación Personal:

- Se valorará la situación de desempleado.

Formación:

- Se valorarán cursos y formación relacionada con la actividad.
- Se valorará el conocimiento práctico de la ocupación.

Experiencia

- Se valorará la experiencia docente en programas de formación y empleo

Para acreditar la titulación se presentará copia de la misma.

Para acreditar la experiencia profesional deberá presentar la siguiente documentación: copia del contrato de trabajo o certificado original de empresa, justificativo de la experiencia manifestada; además o en su defecto, nómina del trabajador donde figure la categoría profesional y el grupo de cotización. Igualmente aportará certificado de vida laboral de Seguridad Social actualizado. En cualquier caso podrá utilizarse, en defecto de las anteriores justificaciones, cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada o los méritos, indicándose la categoría de que se trate.

No serán considerados los requisitos no justificados documentalmente.

La acreditación de los cursos de formación realizados se llevará a cabo mediante certificado correspondiente o sus copias, y deberán contener al menos los siguientes datos: entidad que haya impartido el curso, año de realización, materias impartidas y horas realizadas.

3. RECOGIDA DE SOLICITUDES

La entidad promotora presentará la oferta de empleo el 8 de febrero de 2013, y se dará conocimiento de la convocatoria a través de los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y las Oficinas de Empleo de León.

La Oficina de Empleo de León 2 gestionará la recogida de solicitudes de los candidatos que reuniendo los requisitos estén interesados, y se facilitará el modelo de solicitud que habrán de cumplimentar, adjuntando el *curriculum* correspondiente.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 22 de febrero de 2013 (inclusive). No serán consideradas aquellas que no aporten fotocopias de los documentos justificativos de los requisitos del puesto.

4. PRUEBAS DE SELECCIÓN

La prueba profesional se realizará el día **6 de marzo a las 9:30 horas** en el Aula de la Naturaleza, Ctra. de El Portillín s/n, Villaobispo de las Regueras

Las entrevistas tendrán lugar el día 12 de marzo de 2013, en el mismo lugar.

Con fecha 8 de marzo de 2013, se publicará la relación de candidatos que hayan superado la prueba profesional, así como la hora de la entrevista.

Cualquier modificación del calendario de pruebas será expuesta con antelación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y las Oficinas de Empleo de León.

5. CONTRATO DE TRABAJO

- El candidato seleccionado, **con carácter previo a la formalización del contrato** de trabajo, deberá aportar la documentación acreditativa original de todos y cada uno de los méritos alegados en el "curriculum", quedando automáticamente excluido en caso contrario a favor del candidato siguiente, si lo hubiera.

- Contrato por obra o servicio determinado, a jornada **completa**. Duración 6 meses.

6. GRUPO DE TRABAJO MIXTO

A efectos de posibles causas de recusación, que podrá ser planteada por los interesados, se pone en conocimiento que el Grupo de Trabajo Mixto estará formado por los siguientes miembros:

APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE	APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE
Vara González	Mª Jesús	Presidente	Flecha LLamera	Miguel	Suplente Presidente
Díez San Millán	Graciela	Secretaria-Vocal	González del Río	Mª Eloísa	Vocal Suplente
González Colino	Manuel A.	Vocal Titular	Rodríguez Hidalgo	Mª Angeles	Vocal Suplente
Vales Robles	Jose Luis	Vocal Titular	Aparicio alonso	Luis	Vocal Suplente
Blanco González	Eduardo	Vocal Titular	Alegre González	Eva	Vocal Suplente
Mtnez. Vallejo	Aurora	Vocal Titular	Fdez. González	Ana Mª	Vocal Suplente

PROGRAMA DUAL DE FORMACION Y EMPLEO PARA MAYORES DE 25 AÑOS

"ECOTERRA"

(Expte. 24/00012/2012)

PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y REQUISITOS

PROFESOR RESPONSABLE DE OBRA CIVIL

1.- SISTEMA DE SELECCIÓN

1.- Se realizará una prueba profesional, que será valorada con un máximo de 20 puntos, a aquellos candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener una puntuación igual o superior a 14 puntos para ser convocados a la entrevista.

2.- Entrevista personal a aquellos candidatos que superen la prueba, valorándose con un máximo de 40 puntos, debiendo alcanzar una media de idoneidad que, a criterio del Grupo de Trabajo Mixto, permita desempeñar con éxito las funciones de la plaza a ocupar.

La puntuación final vendrá dada por la suma de ambas.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ASPIRANTES

Requisitos Necesarios y excluyentes.-

Formación mínima:

- Ingeniero Técnico; Arquitecto Técnico.

Experiencia mínima:

- 3 años de experiencia como responsable de obra civil, con experiencia docente.

Condiciones Valorables

Situación Personal:

- Se valorará la situación de desempleado.

Formación:

- Se valorarán cursos y formación relacionada con la actividad.
- Se valorará el conocimiento práctico de la ocupación.

Experiencia

- Se valorará la experiencia docente en programas de formación y empleo

Para acreditar la titulación se presentará copia de la misma.

Para acreditar la experiencia profesional deberá presentar la siguiente documentación: copia del contrato de trabajo o certificado original de empresa, justificativo de la experiencia manifestada; además o en su defecto, nómina del trabajador donde figure la categoría profesional y el grupo de cotización. Igualmente aportará certificado de vida laboral de Seguridad Social actualizado. En cualquier caso podrá utilizarse, en defecto de las anteriores justificaciones, cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada o los méritos, indicándose la categoría de que se trate.

No serán considerados los requisitos no justificados documentalmente.

La acreditación de los cursos de formación realizados se llevará a cabo mediante certificado correspondiente o sus copias, y deberán contener al menos los siguientes datos: entidad que haya impartido el curso, año de realización, materias impartidas y horas realizadas.

3. RECOGIDA DE SOLICITUDES

La entidad promotora presentará la oferta de empleo el 8 de febrero de 2013, y se dará conocimiento de la convocatoria a través de los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y las Oficinas de Empleo de León.

La Oficina de Empleo de León 2 gestionará la recogida de solicitudes de los candidatos que reuniendo los requisitos estén interesados, y se facilitará el modelo de solicitud que habrán de cumplimentar, adjuntando el *curriculum* correspondiente.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 22 de febrero de 2013 (inclusive). No serán consideradas aquellas que no aporten fotocopias de los documentos justificativos de los requisitos del puesto.

4. PRUEBAS DE SELECCIÓN

La prueba profesional se realizará el día **6 de marzo a las 13:00 horas** en el Aula de la Naturaleza, Ctra. de El Portillín s/n, Villaobispo de las Regueras.

Las entrevistas tendrán lugar el día 12 de marzo de 2013, en el mismo lugar.

Con fecha 8 de marzo de 2013, se publicará la relación de candidatos que hayan superado la prueba profesional, así como la hora de la entrevista.

Cualquier modificación del calendario de pruebas será expuesta con antelación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y las Oficinas de Empleo de León.

5. CONTRATO DE TRABAJO

- El candidato seleccionado, **con carácter previo a la formalización del contrato** de trabajo, deberá aportar la documentación acreditativa original de todos y cada uno de los méritos alegados en el "curriculum", quedando automáticamente excluido en caso contrario a favor del candidato siguiente, si lo hubiera.

- Contrato por obra o servicio determinado, a jornada **parcial**. Duración: 6 meses.

6. GRUPO DE TRABAJO MIXTO

A efectos de posibles causas de recusación, que podrá ser planteada por los interesados, se pone en conocimiento que el Grupo de Trabajo Mixto estará formado por los siguientes miembros:

APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE	APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE
Vara González	Mª Jesús	Presidente	Flecha LLamera	Miguel	Suplente Presidente
Díez San Millán	Graciela	Secretaria-Vocal	González del Río	Mª Eloísa	Vocal Suplente
González Colino	Manuel A.	Vocal Titular	Rodríguez Hidalgo	Mª Angeles	Vocal Suplente
Vales Robles	Jose Luis	Vocal Titular	Aparicio alonso	Luis	Vocal Suplente
Blanco González	Eduardo	Vocal Titular	Alegre González	Eva	Vocal Suplente
Mtnez. Vallejo	Aurora	Vocal Titular	Fdez. González	Ana Mª	Vocal Suplente

Visto el acuerdo adoptado por el grupo de trabajo mixto del proyecto Ecoterra que se transcribe a continuación:

**SELECCIÓN DE PERSONAL
PROGRAMA DUAL "ECOTERRA"
(Expte. 24/00012/2012)**

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – ECYL

PROFESOR RESPONSABLE DE OBRA CIVIL:

Relación de aspirantes a la plaza de PROFESOR RESPONSABLE DE OBRA CIVIL que han sido seleccionados por el Grupo de Trabajo Mixto:

D. N. I. **NOMBRE Y APELLIDOS**

09773751Q

MARCELINO MATEOS RODRIGUEZ

SELECCIONADO

MONITOR DE JARDINERIA:

Relación de aspirantes a la plaza de MONITOR DE JARDINERIA que han sido seleccionados por el Grupo de Trabajo Mixto:

<u>D.N.I.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	
71439243R	LETICIA PEDROCHE PELLITERO	SELECCIONADA
09810558T	SONIA ZAMORANO RUBIN	SUPLENTE

Los candidatos seleccionados deberán presentarse el lunes, **25 de marzo de 2013, a las 10:00 horas**, en el **Aula de la Naturaleza**, Ctra. El Portillín s/n en Villaobispo de las Regueras, aportando original y fotocopia de los siguientes documentos:

- D.N.I.
- Tarjeta de Seguridad Social
- Numero cuenta corriente en la que figure como titular

*Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de la presente lista, deberán formularse por escrito dirigido al grupo de trabajo mixto, según el apartado 3 de la Base 11 de la *Orden EYE/952/2012 de 9 de noviembre (BOCyL 12.11.12)*, presentándolas en la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo, acompañando los documentos y pruebas pertinentes en el plazo de 5 días naturales desde la publicación, señalándoles que la interposición de reclamación no suspenderá la tramitación del proceso de selección (art.77 de la Ley 30/92)

León, a 21 de marzo de 2013
EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE –
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

PROGRAMA DUAL DE FORMACION Y EMPLEO

“ECOTERRA”

(EXPTE. 24/00012/2012)
AYUNTAMIENTO VILLAQUILAMBRE – ECYL

ESPECIALIDAD: JARDINERÍA

SELECCIONADOS

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
09749460J	ALVAREZRODRIGUEZ M. ISABEL
71448510E	ARGUELLO VALLE MARIO
71429069Q	FERNANDEZ LLORENTE DANIEL
09759819E	GARCIA ALLER SONIA
71431747A	GONZALEZ GONZALEZ SARED
71433133D	JESUS MARTINEZ MARGARITA
09811211D	TORIBIO PEREZ ABEL
09783698G	VIÑUELA ROJO ROSA M ^a

SUPLENTES

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	
09746422B	REBOLLAR ALMIRANTE OSCAR	PRIMER SUPLENTE
09781012D	LLAMAS VAZQUEZ M. CRUZ	SEGUNDA SUPLENTE
09807599P	PARAMIO RIOS NOEMI	TERCERA SUPLENTE
09777843Z	BARRIADA ALVAREZ JOSE AVELINO	CUARTO SUPLENTE

Los candidatos seleccionados deberán presentarse el lunes **25 de marzo de 2013 a las 10:00 horas** en el **Aula de la Naturaleza**, Ctra. El Portillín s/n en Villaobispo de las Regueras, aportando original y fotocopia de los siguientes documentos:

- D.N.I.
- Tarjeta de Seguridad Social
- Numero cuenta corriente en la que figure como titular

Los candidatos seleccionados que, habiendo sido convocados, no se presenten el día señalado, se entenderá que renuncian a su incorporación y serán sustituidos por los suplentes.

*Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de la presente lista, deberán formularse por escrito dirigido al grupo de trabajo mixto, según apartado 3 de la Base 11 de la *Orden EYE/952/2012 de 9 de noviembre (BOCyL 12.11.12)*, presentándose en la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo, acompañando los documentos y pruebas pertinentes en el plazo de 5 días desde la publicación, señalándoles que la interposición de reclamación no suspenderá la tramitación del proceso de selección (art. 77 de la Ley 30/92)

León, 21 de marzo de 2013
EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE –
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** de los criterios establecidos así como de los acuerdos adoptados.

2.6.- PRÓRROGA DE UN AÑO DEL CONTRATO FORMALIZADO CON IBERDROLA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el Informe emitido por la Técnico de Gestión de Contratación, que se transcribe literalmente:

"Visto el escrito presentado por IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U en fecha 6 de marzo de 2013, R.E nº 2.272, solicitando la prórroga del contrato suscrito en fecha 12 de junio de 2012, se emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2012 se adjudicó a **la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, con C.I.F. A-95075586, el lote I del contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO.- Con fecha 12 de junio de 2012 se firmó el contrato administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (TRLCSP)
2. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
3. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

El Artículo 23 del TRLCSP, en relación con el Plazo de duración de los contratos establece:

“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”

El órgano competente para acordar la prórroga será el órgano de contratación que adjudicó el contrato en su día, de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo en este caso la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2011.

La Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el Contrato, establece:

El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por otro más, por mutuo acuerdo de las dos partes, si ninguna de las partes manifestara por escrito su voluntad de rescindirlo con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento del mismo, ya que dadas las características del producto a suministrar se considera que no se debe aplicar la legislación en lo relativo a las prórrogas forzosas.

Con fecha 18 de marzo de 2013, el Técnico Municipal, informa que el Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con unos precios acordes con mercado y ventajosos respecto a otros ayuntamientos, por lo que no ve inconveniente en la prórroga del contrato.

Por lo anterior procede

PRIMERO. Acordar la prórroga por un año, del contrato “lote I del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre”, formalizado en fecha 12 de junio de 2012 con **IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, con CIF A-95075586 cuya duración inicial era de un año, con posible prórroga de un año más.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la empresa **IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, con CIF A-95075586 y domicilio social en la C/ La Serna, nº 90, de la localidad de León.

Es todo lo que se tiene el honor de informar, dejando a salvo cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

Mi informe que emito respetando cualquier opinión mejor fundada en Derecho” >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Acordar la prórroga por un año, del contrato “lote I del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre”, formalizado en fecha 12 de junio de 2012 con **IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, con CIF A-95075586 cuya duración inicial era de un año, con posible prórroga de un año más.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la empresa **IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, con CIF A-95075586 y domicilio social en la C/ La Serna, nº 90, de la localidad de León.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

3.1.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL CERTIFICADO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (SOBRE APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAU-1 PARA EJECUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto el Certificado de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013 sobre **APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAU-1 PARA EJECUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

*Detectado error material, pues donde dice *COBOS URCERA GUMERSINDO debe decir COBOS URCERA GUMERSINDO (sin asterisco).*

En cumplimiento de las facultades que la administración le atribuye el art. 105 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la cual la administración podrá rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Corrección de error material en el Certificado de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013 sobre APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAU-1 PARA EJECUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, quedando conforme se establece a continuación:

MIGUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA DE LEÓN.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAU-1 PARA EJECUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Asunto.- LAS HORCAS 2º intento ampliación cuota nº 1 para completar las obras de seguridad y acceso a parcelas.

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	OCTUBRE 2012
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN: Completar las obras correspondientes a la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES"
SECTOR / UNIDAD	SAU-1 / LAS HORCAS. VILLASINTA DE TORÍO
TRÁMITE	PAGO DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN <ul style="list-style-type: none">• 2º intento ampliación cuota nº 1 para completar las obras de seguridad y acceso a parcelas.
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (gestión urbanística)
URBANIZADOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR SISTEMA DE COOPERACIÓN.

Definido el coste del desarrollo urbanístico del sector SAU-1 las horcas, conforme a las limitaciones establecidas en la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010, que permite ejecutar las obras necesarias para garantizar la seguridad y acceso a las parcelas, según criterios técnicos avalados

por el Director Facultativo D. Ángel Mancebo Gúiles, y cuyo presupuesto total asciende, de acuerdo con el informe del arquitecto municipal de fecha 27 de noviembre de 2012 a **1.779.027,89 €**.

Y revisados los antecedentes obrantes en el expediente:

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2008 sobre APROBACIÓN DEFINITIVA del documento "MODIFICACIÓN MARZO 2008 del Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1 LAS HORCAS", gestión urbanística de actuación integrada por sistema de cooperación, actuando como urbanizador el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de enero de 2010 sobre APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SAU-1 LAS HORCAS "REVISION JUNIO 2009".

Interposición de demanda contra la resolución de 05 de enero de 2010: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010.

Resolución del Pleno Municipal en sesión de 04 de junio de 2010 por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 cuyo hecho imponible nace con la aprobación definitiva de la gestión urbanística del sector por sistema de cooperación, desestimando la reclamación de suspensión de recaudación de las cuotas, presentada por Dña. Marta Guijo Toral con entrada en el registro general de la Subdelegación de Gobierno en León en fecha 05 de abril de 2010 (nº 12674/RG 1212983), y recibido en esta administración el 12 de abril de 2010 (reg. 5820), por no constar resolución judicial de esta pieza separada en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, que ordene dicha suspensión.

Resolución del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2010, de DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEFINITIVO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1, formulado por Dª Marta Guijo Toral contra el contra el acuerdo definitivo de Pleno de fecha 4 de junio de 2.010, de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización del sector SAU-1.

Adjudicación de las obras de urbanización del sector SAU -1.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, que adjudica el contrato de obras para urbanización del sector SAU- 1 LAS HORCAS a la empresa indicada.

Inicio de expediente de recaudación: marzo 2011.

PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010.

- o Con fecha 2 junio 2011 se notifica por vía fax a esta administración el auto del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN de fecha 27 mayo 2011, en relación a la pieza separada suspensión 14/2010, en el Procedimiento Ordinario 13/10, por el que se acuerda haber lugar a la suspensión solicitada por los recurrentes respecto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre adoptado el 5 enero 2010 que aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización SAU -1 las horcas "revisión junio 2009". Con fecha 6 junio 2011 se recibe notificación por correo del auto indicado.
- o Con fecha 2 junio 2011 la Alcaldía emite Providencia a los Servicios de Urbanismo para que procedan a dar cumplimiento a lo indicado, al objeto de suspender la eficacia del acuerdo, en lo que se refiere a las obras de urbanización del sector SAU -1 y a las cuotas de urbanización giradas por el Ayuntamiento a los propietarios del sector.
- o Con fecha 2 junio 2011 la Alcaldía oficia al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN, acompañando copia de la providencia indicada en un antecedente anterior, solicitando una ampliación del plazo para paralizar las obras de urbanización, atendiendo al estado en el que se encuentran las obras de urbanización - inacabadas, que puede provocar problemas a la seguridad de los vecinos -, así como también se solicita aclaración sobre las cuotas de urbanización emitidas por el ayuntamiento a los propietarios del sector para el pago de la urbanización (en lo que se refiere a la primera remesa de cuotas urbanización en relación a los gastos efectuados hasta el momento en la organización).

Resultando que dentro de la eficacia del acuerdo, ahora suspendido, la administración adjudicó las obras de urbanización -que se encuentran en fase de ejecución -así como la tramitación de los expedientes para cobro de las cuotas de urbanización por parte de los propietarios del sector.

Resultando que las obras de urbanización del sector SAU -1 están siendo ejecutadas por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, que adjudica el contrato de obras para urbanización del sector SAU- 1 LAS HORCAS a la empresa indicada.

Resultando que en fecha 06 de junio de 2011 se emite Decreto 2011/947, dando cumplimiento al auto de suspensión:

Primero. -Ordenar la suspensión de la eficacia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 enero 2010 por el que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de urbanización SAU -1 Las Horcas "revisión junio 2009".

Segundo. -Ordenar a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) como contratista de la administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2010, para la ejecución de la obra consistente en Urbanización del Sector SAU- 1 LAS HORCAS la paralización inmediata de la ejecución de la obra de urbanización, sin perjuicio de la realización de aquellas obras que por seguridad y accesibilidad sean autorizadas por el órgano judicial, en base a los informes técnicos que se elaboren, y ello sin prejuzgar los derechos y obligaciones del contratista que se vieran afectados como consecuencia de esta orden.

Tercero. -Ordenar a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), empresa contratista la obligación de efectuar las obras que por motivos de seguridad y accesibilidad sean autorizadas por el órgano judicial.

Cuarto. -Ordenar a los servicios de Recaudación que procedan a paralizar de forma inmediata los expedientes para el cobro de las cuotas de urbanización del SAU -1, sin perjuicio de la reanudación, en lo que se refiere a las primeras cuotas de urbanización, una vez sea aclarado por el órgano judicial si la suspensión afecta al procedimiento de cobro de la primera remesa de las cuotas de urbanización.

Quinto. - Ordenar a la Asesoría Jurídica Municipal que proceda la interposición del recurso de apelación frente al auto judicial emitido por el juzgado de lo contencioso administrativo número uno de León de 27 mayo 2011 en el Procedimiento Ordinario 13/10, en la pieza separada suspensión 14/2010; al objeto de la personación ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN se designa como Procurador del Ayuntamiento de Villaquilambre en dicho órgano a D. FERNANDO VELASCO NIETO.

Sexto. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, acompañando copia de la presente resolución que pretende ejecutar el contenido del auto emitido en relación a la suspensión del acuerdo aquí menciona.

También se ordena a los servicios administrativos que procedan a la notificación del presente acuerdo a todos los interesados: propietarios del sector -al ser sujetos pasivos de las cuotas de urbanización - y empresa contratista de las obras de urbanización, sin perjuicio de notificación a cualesquiera otros interesados resulte en los expedientes relativos al contrato de obras de urbanización del SAU -1 y el expediente de cuotas de urbanización

Séptimo. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar cuenta de la presente resolución, que por motivos de urgencia es emitida por la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano que emitió la resolución suspendida judicialmente.

Resultando que en fecha 22 de junio de 2011 con registro 8855 se recibe providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de León cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos por el Ayuntamiento de Villaquilambre, únense a la presente Pieza Separada de Suspensión. Dése traslado de dichos escritos a las demás partes personadas, y en concreto a la parte actora, para que pueda efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días. No obstante y dada la situación generada por las obras ya ejecutadas y en evitación de peligro para las personas y bienes, y no siendo incompatible con la finalidad del Auto de fecha 27 de mayo de 2.011, se autoriza a la Administración demandada -Ayuntamiento de Villaquilambre- a ejecutar las obras necesarias para evitar esas situaciones de peligro rematando aquellas unidades de obra que en el estado actual pudieran ser una fuente generadora de posibles daños, y en concreto, las que se definen en el informe de fecha 7 de Junio de 2.011 del Ingeniero de Caminos CIP, Sr. Mancebo Guiles, a excepción de la referida a las aceras, sin perjuicio de que puedan habilitar elementos que permitan el acceso a las propiedades, sin perjuicio de lo que se pueda decidir una vez oída a la actora".

Resultando que para el cumplimiento de la providencia recibida en fecha 22 de junio de 2011, 27 de junio de 2011 se dicta Decreto:

- o Ordenar a la Dirección de Obras y a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) como contratista de la administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2010, la ejecución de las obras necesarias para evitar situaciones de peligro rematando aquellas unidades de obra que en el estado actual

podieran ser una fuente generadora de posibles daños, y en concreto, las que se definen en el informe de fecha 7 de Junio de 2.011 del Ingeniero de Caminos CIP, Sr. Mancebo Güiles, a excepción de la referidas a las aceras, sin perjuicio de que puedan habilitar elementos que permitan el acceso a las propiedades, de acuerdo con el proyecto de urbanización SAU -1 Las Horcas "revisión junio 2009.

- o Ordenar a los servicios administrativos que procedan a efectuar atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, acompañando copia de la presente resolución que pretende ejecutar el contenido de la providencia emitida en relación a la suspensión del acuerdo aquí menciona.
- o También se ordena a los servicios administrativos que procedan a la notificación del presente acuerdo a todos los interesados: propietarios del sector -al ser sujetos pasivos de las cuotas de urbanización - y empresa contratista de las obras de urbanización, sin perjuicio de notificación a cualesquiera otros interesados resulte en los expedientes relativos al contrato de obras de urbanización del SAU -1 y el expediente de cuotas de urbanización
- o Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar cuenta de la presente resolución, que por motivos de urgencia es emitida por la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano que emitió la resolución suspendida judicialmente.

Resultando en relación a la gestión de las cuotas, que consta dación de cuenta a la junta de gobierno local de la PROVIDENCIA 20 07 11 SAU 1.- de fecha 20 DE JULIO DE 2001 RECAÍDA EN LA PIEZA SEPARADA/MEDIDAS CAUTELARES 13/2010 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2011 (SAU- 1). A la vista de la Providencia de fecha 20 de julio de 2011 recaída en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 de la que se desprende que en virtud del escrito presentado por la representación de la parte recurrente en fecha 29 de junio de 2011, en relación con el escrito presentado por la representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, debe estarse al contenido de la providencia de fecha 20 de junio de 2011, en cuanto a las obras que podrán ejecutar el ayuntamiento para garantizar la seguridad de personas y bienes, que deberán, evidentemente, limitarse a éste fin, bajo la responsabilidad del Director de las mismas. En relación con las cuotas de urbanización ya ejecutada se trata de una cuestión totalmente ajena al presente procedimiento, por lo que ningún pronunciamiento procede hacer so pena de incurrir en incongruencia.

Primero.- Dar cuenta de la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 (interpuesto frente al acuerdo de la Junta de gobierno Local que aprobó definitivamente la modificación al Proyecto de Urbanización del SAU- 1).

Segundo.- En consecuencia la Junta de Gobierno acuerda que se continúe la ejecución de las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con el Auto de fecha 20 de junio de 2011, que se limitarán a este fin bajo la directa supervisión del Técnico Director.

Tercero.- Continuar la gestión recaudatoria de las Cuotas de Urbanización, para lo que se realizarán los trámites pertinentes por parte de la Intervención y de la Tesorería Municipales.

Cuarto.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado de Urbanismo, al Técnico Director, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Resultando que fecha 28 de septiembre de 2011, se dicta nuevo auto del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010, DENTRO DE LA PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010, en cuya parte dispositiva establece: **"Autorizo a la Administración demandada a ejecutar las obras que se refieren en dicho informe del Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, de fecha 14 de julio de 2011, así como las necesarias para garantizar la viabilidad de los accesos a las distintas propiedades, máxime en aquellos casos en los que existan edificaciones construidas y habitables, viabilidad que debe asegurarse en la forma que el Director de la obra considere técnicamente más adecuada"**.

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2011 se presenta por Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

Resultando que a la vista de los trámites incorporados, y de las reuniones mantenidas con los técnicos en fechas 4 y 6 de octubre de 2011, en fecha 13 de octubre de 2011, por el técnico de gestión de urbanismo se eleva a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN, el análisis de los trámites a realizar:

Primero.- Tomar conocimiento del informe presentado por D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

Segundo.- Oficiar la contratista PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) el último auto judicial de fecha 28 de septiembre de 2011, adjuntando el documento redactado por el Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, presentado en fecha 13 de octubre de 2011, concediendo audiencia de TRES DIAS.

Tercero.- Recabar los informes de CONTRATACIÓN, TRIBUTOS, ASESORÍA JURÍDICA y URBANISMO que deberán coordinarse para la recaudación de la CUOTA que financiará de los deberes de urbanización cuyo cumplimiento se autoriza por el JUZGADO, analizando en que medida la alteración del PLAN DE OBRA afecta al art. 33, párrafo 2 del TRLHL que establece **“No podrá exigirse en anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo”**.

Cuarto.- En cumplimiento del auto de suspensión cabe concluir que las cuotas referidas a la FASE 1 DE 3 liquidadas a los demandantes no podrán ser exigidas hasta la resolución del procedimiento judicial. Lo mismo sucederá con la nueva cuota para las obras autorizadas.

Quinto.- Finalizadas las obras autorizadas en el auto de suspensión, y a los efectos de resolver la inseguridad jurídica que provocaría un proyecto parcialmente ejecutado pendiente de una sentencia judicial de fecha incierta, podrá analizarse la interrupción o la resolución del contrato con PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA).

Resultando que Junta de Gobierno Local adoptó resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012 sobre **“AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL”**.

Resultando que Junta de Gobierno Local adoptó resolución en fecha 12 de junio de 2012 sobre ANULACIÓN del acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012 sobre **“AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL”** por estar el importe liquidado directamente relacionado con la ejecución del Proyecto Específico de Energía Eléctrica, documento actualmente en fase de redacción y tramitación (obra incluida por la dirección facultativa dentro de las de seguridad y acceso a las viviendas existentes, por ser necesario suprimir todos los tendidos eléctricos aéreos, por no cumplir condiciones mínimas de seguridad).

Resultando que se presenta el Proyecto Modificado nº 1 redactado por la dirección facultativa, **D. ÁNGEL MANCEBO GÚILES, Ingeniero de caminos, canales y puertos**, que resuelve las cuestiones que motivaron la anulación del acuerdo sobre **“AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL”** (en relación a dicho documento consta informe favorable del arquitecto municipal de fecha 27 de noviembre de 2012, que permite recalcular el coste total de las obras de seguridad y acceso a las parcelas, que asciende a **1.779.027,89 €**).

- *Actualización de la Red de Distribución de Fuerza motivada por el Convenio suscrito entre el Ayto. de Villaquilambre y la Compañía Distribuidora, Iberdrola SAU: Instalación de 2 apoyos en los extremos de la Línea de Media Tensión, sustitución de los 2 Centros de Transformación, modificación de las secciones de cableado tanto en M.T. como en B.T.*
- *Construcción de rigola a realizar in situ en la calle B, margen izquierda, a causa de su pequeña pendiente que podría producir retenciones de agua (charcos) en la calzada.*
- *Rasanteo de tierras en el resto de la calzada de la Cañada Real para ajustarse al pavimento a ejecutar, así como la realización de cuneta de guarda de tierras para evitar las posibles escorrentías a la zona pavimentada.*
- *Regularización de mediciones de proyecto base de acuerdo a las realmente ejecutadas, contemplando entre otras la ampliación de tramos de la Red de Pluviales.*

Considerando que el documento **“MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS”** se refiere a la regularización de mediciones y rasanteos, y al cumplimiento de las directrices de las empresas suministradoras en relación a los servicios de su competencia, cuestiones de detalle que constituyen una mera precisión de las previsiones contenidas en el Proyecto de Urbanización (su Capítulo 12 sobre la dotación de energía eléctrica se aprobó con advertencia expresa de que en aplicación de la normativa sectorial deberá redactarse el Proyecto Específico). En base al carácter de documento de detalle propio de la fase de ejecución, sus efectos son:

- **Efectos sobre el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**- Los proyectos específicos y la regularización de mediciones producen la modificación del expediente de contratación, en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Efectos sobre la GESTIÓN URBANÍSTICA (Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización).**- Ni el proyecto específico de energía eléctrica ni regularización de mediciones que se incorporan el MODIFICADO Nº 1, ni ningún otro documento podrá alterar los parámetros de ordenación o el reparto de beneficios y cargas, tampoco podrán reordenarse las parcelas privadas ni los viarios ni espacios libres públicos (a salvo de la ordenación de los accesos a través de la carretera León-Collanzo, constado la previsión de su condicionamiento a las instrucciones dictadas por su titular, Junta de Castilla y León). Por tanto en relación a la Gestión Urbanística, el MODIFICADO Nº 1 no altera determinaciones esenciales de la gestión, y por tanto se enmarca en la

facultad municipal de vigilar y corregir las obras de urbanización, teniendo dichas actuaciones la consideración de GASTO DE URBANIZACIÓN: En las actuaciones integradas el urbanizador por sistema de COOPERACIÓN, es el Ayuntamiento el responsable de garantizar la correcta ejecución de las obras, conforme establece el art. 198 del RUCyL, realizando a través de la dirección facultativa las tareas de CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, en aplicación del art. 200.3 del RUCyL "Para asegurar la correcta ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento ostenta la facultad de vigilar la ejecución de la urbanización y de ordenar la corrección de deficiencias en lo ya ejecutado. El coste de las actuaciones necesarias para dichas correcciones tiene la consideración de gasto de urbanización".

- **Efectos sobre el expediente de IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN.-** Las liquidaciones individuales de las cuotas de urbanización deben ser siempre proporcionales a las cargas de cada propietario en el sector, bajo la premisa del principio de equidistribución de beneficios y cargas, y deben entenderse como provisionales, correspondiendo al Proyecto Final de Obra, cuya redacción recae en la dirección facultativa, las definiciones de la obra efectivamente ejecutada (entre ellas la dotación de energía eléctrica) y será este documento, junto con la acreditación del resto de gastos del sector (indemnizaciones, compensaciones, gastos registrales, honorarios, etc.) los que determinen el importe de la liquidación definitiva.

Y en su virtud, se formula la siguiente propuesta relativa a la FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE SEGURIDAD Y ACCESO A LAS PARCELAS, conforme a las limitaciones establecidas en la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010, según criterios técnicos avalados por el Director Facultativo D. Ángel Mancebo Güiles....>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- APROBAR dentro del expediente de contratación y en base a los informes emitidos por el arquitecto municipal de fecha 26 de noviembre de 2012 y la técnico de contratación de fecha 21 de enero de 2013 el "MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS OCTUBRE 2012" documento redactado por la dirección facultativa, D. ÁNGEL MANCEBO GÜILES, Ingeniero de caminos, canales y puertos, respetando los límites establecidos en su informe denominado "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011" que tiene por finalidad garantizar la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES" (la validez del documento quedará condicionado a su aprobación por el órgano de contratación a los efectos del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público).

Segundo.- Incorporación del "MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS OCTUBRE 2012" al expediente de gestión urbanística (Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización), documento que no alterara parámetros de ordenación o el criterio de reparto de beneficios y cargas, ni reordena las parcelas privadas ni los viarios ni espacios libres públicos y por tanto no constituye modificación de la gestión urbanística. Se incorpora al expediente como parte de la actividad de CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, en aplicación del art. 200.3 del RUCyL, tareas realizadas a través de la dirección facultativa.

Tercero.- Incorporación del "MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS OCTUBRE 2012" al expediente de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización: sobre la revisión de los costes totales establecidos en el informe del arquitecto municipal, que ascienden a **1.779.027,89 €**, como costes imputables a la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES" se practicará nuevo cálculo de cuotas respetando los criterios de reparto previstos en el Proyecto de Reparcelación, y se girará liquidación de la diferencia hasta completar el coste total que permita finalizar la totalidad de obras permitidas en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 (El cumplimiento del art. 33, párrafo 2 del TRLHL se justifica en el Auto Judicial que modifica el

plan de obra, que queda reducido hasta la resolución del procedimiento judicial a una única fase que tiene por finalidad garantizar la seguridad de las obras y las personas afectadas). Se incorpora como anexo el cálculo de las cuotas, en base a los criterios señalados.

Cuarto.- Adoptado el acuerdo anterior, y conforme se indica por la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 21 de diciembre de 2012, se remitirá copia al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León (referencia: Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010) a los efectos de contrastar con el órgano judicial que el Ayuntamiento ha interpretado correctamente las resoluciones dictadas por el mismo, incorporando a la resolución las cuestiones advertidas en este trámite.

Quinto.- Siguiendo el criterio acordado en el inicio del expediente, no se girarán cuotas a los propietarios recurrentes hasta la resolución del procedimiento judicial.

Sexto.- En relación a la cuota correspondiente a la parcela nº 58, se presenta por el interesado, D. JESÚS MARTÍNEZ DEL CERRO, recurso administrativo relativo a que las obras no se extiende por todo el frente de su parcela. En relación a esta cuestión se emitirá informe técnico por la Dirección Facultativa que defina con exactitud la incidencia de las obras en la parcela nº 58, y sobre dicho informe se resolverá si procede recalcular la cuota.

Séptimo.- Notificar las cuotas a los propietarios afectados, adjuntando el documento liquidatorio para practicar el ingreso en una entidad bancaria, con advertencia expresa de que será la liquidación definitiva del desarrollo urbanístico la que determine la cuota final en base al aprovechamiento obtenido con las compensaciones aprobadas. La liquidación señalará los recursos que puedan interponer en defensa de sus derechos.

*Nota: Siguiendo el criterio acordado en el inicio del expediente, no se girarán cuotas a los propietarios recurrentes hasta la resolución del procedimiento judicial:

PROPIETARIO	PARCELA	CUOTA	COSTE TOTAL PREVISTO	COSTE AUTORIZADO	Plazo 1º	Plazo 2º
NOMBRE Y APELLIDOS	RESULTANTE	%	Liquidac. Provisional	Liquidac. Provisional	liquidado	liquidación
	R	Contribuyentes netos	3.231.753,47	1.779.027,89	1.026.386,98	propuesta
ALONSO PANIAGUA FRANCISCO	31	0,779819	27.067,41	13.873,19	8.596,46	5.276,73
ALONSO SANTOS MANUEL	6	1,714458	59.508,63	30.500,68	18.899,61	11.601,07
ALVAREZ OREJAS M. MERCEDES	14	1,374777	47.718,34	24.457,66	15.155,08	9.302,58
ANDRES RIO FRANCISCO	50	1,105594	38.375,04	19.668,83	12.187,70	7.481,13
CALZADO DE LA VIUDA EMILIO	34	1,466838	50.913,77	26.095,45	16.169,93	9.925,52
CAMPO MERINO FELICISIMO	47	1,142434	39.653,75	20.324,22	12.593,81	7.730,41
CANAL MARCOS JOSE LUIS	29	1,544026	53.592,97	27.468,66	17.020,83	10.447,83
CASARES MARCOS ANA BELEN	21	1,004177	34.854,86	17.864,58	11.069,71	6.794,87
CASCON AMO DEL ANGEL M.	11	1,470176	51.029,64	26.154,84	16.206,73	9.948,11
CASTELAO FERNANDEZ VALENTIN	33	1,495728	51.916,56	26.609,42	16.488,41	10.121,01
CENTENO PINO MARIA DOLORES	46	1,584149	54.985,63	28.182,45	17.463,13	10.719,32
*DE LA PUENTE TORAL MIRIAN	16,1 16,2 16,3	0,594974	20.651,46	10.584,74	6.558,79	4.025,95
*DE LA PUENTE TORAL NOEMI	16,1 16,2 16,3	0,586514	20.357,82	10.434,24	6.465,53	3.968,71
*DE LA PUENTE TORAL SUSANA	16,1 16,2 16,3	0,594974	20.651,46	10.584,74	6.558,79	4.025,95
DIEZ ALVAREZ OLEGARIO	18,A	2,574181	89.349,51	45.795,39	28.376,91	17.418,48
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10,A 10,B	3,826784	132.827,22	68.079,55	42.185,19	25.894,36
FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL A.	15	1,066280	37.010,47	18.969,43	11.754,32	7.215,11
FERNANDEZ FLECHA GABRIEL	19	0,971582	33.723,51	17.284,72	10.710,40	6.574,32
FERNANDEZ FLECHA ISAAC	20	1,058979	36.757,03	18.839,53	11.673,83	7.165,70
FERNANDEZ PEÑIN ISABEL	32	0,748454	25.978,76	13.315,21	8.250,71	5.064,50
FERNANDEZ SECO JOSE MARIA	13	1,378470	47.846,52	24.523,36	15.195,79	9.327,57

FLECHA ALVAREZ PEDRO	37	1,235122	42.870,93	21.973,16	13.615,57	8.357,59
FONTANO COELLO PAULINO	27	0,935435	32.468,83	16.641,64	10.311,92	6.329,72
GALLEGO PEREZ ANDRES	22	1,062058	36.863,90	18.894,30	11.707,77	7.186,53
*GARCIA FERNANDEZ JOSE MARIA	8	1,770024	61.437,34	31.489,23	19.512,16	11.977,07
GARCIA FERNANDEZ PORFIRIO	2	2,856869	99.161,59	50.824,49	31.493,17	19.331,32
GARCIA MORAN AMADOR	3	1,556162	54.014,20	27.684,55	17.154,61	10.529,94
GARCIA MERINO MARCELINA (antes 1/2 Electo González)	43	1,507070	52.310,23	26.811,20	16.613,44	10.197,76
GONZALEZ PEREZ FERNANDO	25	3,315030	115.064,32	58.975,31	36.543,79	22.431,52
GONZALEZ SIMON MAGIN	5	1,774746	61.601,23	31.573,23	19.564,21	12.009,02
GUERRERO GUERRA ANTONIO	53	0,824883	28.631,61	14.674,91	9.093,24	5.581,67
GUIL ALONSO ADELINA/ BORRAJO MATA JOSE ANTONIO	12	1,363640	47.331,78	24.259,53	15.032,31	9.227,22
*GUTIERREZ RODRIGUEZ Mª LUZ	57.A	2,199245	76.335,54	39.125,18	24.243,75	14.881,44
COBOS URCERA GUMERSINDO	57.B	2,199245	76.335,54	39.125,18	24.243,75	14.881,44
IGNACIO DE LA FUENTE FRANCISCO	38	1,142032	39.639,80	20.317,07	12.589,38	7.727,69
LANGA GARCIA MIGUEL ANGEL	44	1,435830	49.837,49	25.543,81	15.828,11	9.715,70
LOPEZ VALDES BASILIO	55	0,817572	28.377,83	14.544,83	9.012,64	5.532,19
MARTIN VALLEJO MIGUEL	26	1,168045	40.542,71	20.779,85	12.876,14	7.903,71
*MARTINEZ CERRO JESUS	58 *	3,610918	125.334,56	64.239,24	39.805,56	24.433,68
MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	24	1,742812	60.492,81	31.005,11	19.212,18	11.792,93
MARTINEZ RODRIGUEZ M. ISABEL	60 (1/2)	1,201241	41.694,93	21.370,41	13.242,08	8.128,33
MARTINEZ RODRIGUEZ M. PILAR	28	0,733751	25.468,42	13.053,64	8.088,63	4.965,01
MELCON OTERO MANUEL NORBERTO	9	1,871724	64.967,32	33.298,49	20.633,26	12.665,23
MENDAÑA RUBIO ANTONIA	56	0,947397	32.884,04	16.854,46	10.443,79	6.410,67
MENDEZ UGIDOS ERASMO	54	0,855378	29.690,07	15.217,41	9.429,40	5.788,01
*MIGUEZ BELLO ANTONIO	36	1,279906	44.425,40	22.769,89	14.109,26	8.660,63
MORAN CAMPO ROBERTO	45	1,439599	49.968,32	25.610,87	15.869,66	9.741,21
MORETON GETINO MIGUEL ANGEL	39	0,558419	19.382,64	9.934,42	6.155,82	3.778,60
ORDOÑEZ VALBUENA RICARDA	59	3,772515	130.943,56	67.114,09	41.586,95	25.527,14
PACHO VALBUENA SILVINO	40	2,539590	88.148,86	45.180,01	27.995,59	17.184,42
PALACIOS MERINO EMILIO	49	1,150305	39.926,96	20.464,25	12.680,58	7.783,67
PANIAGUA MIGUEL JOSE ANTONIO	51	1,732812	60.145,70	30.827,20	19.101,94	11.725,26
PELAEZ ALVAREZ AGUSTIN	32	0,748454	25.978,76	13.315,21	8.250,71	5.064,50
PEREZ MORILLA CESAR	41	0,904230	31.385,72	16.086,50	9.967,93	6.118,57
RIMINI ASOCIADOS S.L.	30 - 42	2,334390	81.026,41	41.529,45	25.733,54	15.795,91
ROBLES SOTORRIO BELARMINA	61	0,841962	29.224,41	14.978,74	9.281,51	5.697,23
RODRIGUEZ LLAMAZARES OCTAVIO	7	1,687059	58.557,63	30.013,26	18.597,58	11.415,68
RODRIGUEZ PORTO M. CARMEN	39	0,558419	19.382,64	9.934,42	6.155,82	3.778,60
RODRIGUEZ SUAREZ M. VISITACION	60 (1/2)	1,201241	41.694,93	21.370,41	13.242,08	8.128,33
SALAS CRESPO GABRIEL	23	2,151403	74.674,95	38.274,06	23.716,35	14.557,71
SANCHEZ GONZALEZ NEMESIO	4	1,556162	54.014,20	27.684,55	17.154,61	10.529,94
SANCHEZ REÑON JOSEFA	52	0,722697	25.084,73	12.856,98	7.966,77	4.890,21
SASTRE VARELA ANTIA LEONOR	35	1,431187	49.676,34	25.461,22	15.776,93	9.684,29
SIMON MARTINEZ GINES	1	1,300619	45.144,33	23.138,37	14.337,59	8.800,78
*TORAL FERNANDEZ SANCHA	16,1 16,2 16,3 17,1	4,747171	164.773,75	84.453,49	52.331,23	32.122,26

	17,2					
VIEIRA FERNANDEZ JOSE VICENTE	48	1,132269	39.300,94	20.143,39	12.481,76	7.661,63
		100,00000 0	3.470.988,57	1.779.027,8 9	1.102.366,72	676.661,17

*La cuota aplicada representa el aprovechamiento de cada propietario en el sector, corregido con los abonos anticipados y las compensaciones por diferencias entre el aprovechamiento adjudicado y el de derecho, por terrenos exteriores e indemnizaciones por bienes incompatibles (para la liquidación definitiva se elaborará un cuadro completo reflejando todos los derechos y deberes de cada propietario).

3.2.- APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR "IMPRIMACIÓN Y REPARACIÓN DE MARQUESINAS" A LA EMPRESA MULTISERVICIOS LEÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación y adjudicación para realizar "Limpieza, Lijado, Imprimación (aparejo) + Pintura con Catalizador RAL (reparación y soldar marquesinas en mal estado)".

Vistos los presupuestos presentados para la realización del "Limpieza, Lijado, Imprimación (aparejo) + Pintura con Catalizador RAL (reparación y soldar marquesinas en mal estado)", se detalla a continuación la empresa que presenta el presupuesto, siendo a su vez la adjudicataria **Susana Suárez Suárez (Multiservicios León)**.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL PPTO (IVA 21% INCLUIDO)
SUSANA SUÁREZ SUÁREZ (MULTISERVICIOS LEÓN)	12.386,60 €

Visto que con fecha **20 de noviembre de 2012** se aprobó en la Junta de Gobierno Local realizar la limpieza, lijado, imprimación (aparejo) + pintura con catalizador ral (reparación y soldar marquesinas en mal estado) para 4 Marquesinas de hierro, 6 Paneles de Información y 1 Marquesina Dup por importe de **10.606,25 €** y posteriormente se presentó un nuevo presupuesto para realizar los mismos trabajos detallados en **una nueva marquesina de hierro** por importe de **1.780,34€**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Visto el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá

igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Anular el acuerdo tomado en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Noviembre de 2012, punto 3.1.

Segundo: Aprobar el gasto por un importe total de **12.386,59 €** (IVA incluido) correspondiente al presupuesto para la realización del **"Limpieza, Lijado, Imprimación (aparejo) + Pintura con Catalizador RAL (reparación y soldar marquesinas en mal estado)"**.

Tercero: Adjudicar el presupuesto para la realización del **"Limpieza, Lijado, Imprimación (aparejo) + Pintura con Catalizador RAL (reparación y soldar marquesinas en mal estado)"** a la empresa **Susana Suárez Suárez (Multiservicios León)** con NIF 09.811.472-V, por un importe total de **12.386,60 €** I.V.A incluido (21%), disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

3.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Noviembre de 2012, sobre la aprobación del Proyecto relativo a la Obra Urbanización entorno del nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012, según los siguientes Acuerdos de la Diputación de León:

- Acuerdo de la Diputación de León sobre el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2012 de fecha 20 de julio de 2012 con nº reg entrada 9801.
- Acuerdo de la Diputación de León de fecha 24 de septiembre de 2012 sobre Modificación del Acuerdo anterior resolviendo favorablemente la Delegación de la contratación y ejecución de las obras en el Ayuntamiento de Villaquilambre, según solicitud formulada por el mismo, alegando que la mayoría de la actuación consiste en

suministros con destino a equipar el edificio del Ayuntamiento ya que la urbanización es una pequeña pavimentación alrededor del Ayuntamiento con reg. de entrada 13177 con fecha 10 de octubre de 2012.

Acordada en Comisión de Coordinación la intención de realizar las obras necesarias para el acondicionamiento de la planta sótano y su acceso desde la planta baja, con el fin de utilizarlo como archivo para el traslado del existente en el exterior de las dependencias municipales.

Considerando que, según el informe técnico emitido con fecha 20 de marzo de 2013, en el que se indica que la oferta más ventajosa tanto desde el punto de vista económico como por el hecho de tratarse de la empresa que ha realizado la parte de la instalación ya ejecutada, es MARVAL SEGURIDAD INTEGRAL SL.

Por otra parte, tal y como se indica en el informe técnico, las empresas que han facilitado presupuestos, han realizado visita de comprobación para determinar la parte de instalación que queda pendiente de ejecutar para finalizar completamente todos los sistemas de protección contra incendios, incluido su puesta en marcha y legalización de la misma.

	MARVAL SEG. INTEG. SL	MULTISERVICIOS LEÓN	EXTINTORES LEÓN SL
<i>Inst Protección Incendios</i>	26.782,72 € IVA incl.	<i>26.838,67 € IVA incl.</i>	<i>34.270,83 € IVA incl.</i>

Considerando que el presente contrato de obras, se encuentra comprendido dentro del Proyecto de la Obra Urbanización entorno del nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, en su capítulo 3, que se transcribe extraído del presupuesto:

CAPÍTULO 03 SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

E999920	UD RED ABASTECIMIENTO DE AGUA			
	Red de abastecimiento de agua compuesta por grupo de presión (12 m ³ /h a 70 m.c.a.), boca de incendio equipada (BIE) de 25 mm y 20 m. de longitud de manguera alojada en armario, incluso documentación técnica, terminado y probado satisfactoriamente.	1	1,00	
				1,00 12.385,51 12.385,51
E999921	UD SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIOS			
	Sistema de detección de incendios compuesto por: - 4 módulos monitor de una entrada para señales del grupo de presión y aljibe - 12 electroimanes con caja metálica y pulsador - 8 módulos de control de una salida para señal a retenedores de puertas cortafuegos de cada planta Cableado en tubería, baterías, conectores, incluso documentación técnica, terminado y probado satisfactoriamente.	1	1,00	
				1,00 7.795,06 7.795,06
E999922	UD EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN			
	Extintores y señalización compuesto por: 26 extintores polvo ABC 6kg de eficacia 21A 113B 6 extintores CO2 de 5kg de eficacia 89B 62 señales de equipos PCI según DB-SI (sección 4) 70 señales evacuación según DB-SI	1	1,00	
				1,00 1.622,82 1.622,82
E999923	UD EXTINCIÓN POR GAS			
	Elementos necesarios para el conexionado y acabado de la instalación existente tales como tuberías, latiguillos, acoples, incluso documentación técnica, terminado y probado satisfactoriamente.	1	1,00	

	1,00	3.302,99	3.302,99
TOTAL EJECUCIÓN			
MATERIAL		25.106,38 €	
	21,00 % I.V.A.		5.272,34 €
		TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	30.378,72 €

De lo que se desprende un ahorro de 3.596 €, respecto del importe previsto en el Proyecto.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único. Adjudicar el contrato de obras de "INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante el procedimiento de contrato menor de obras, a la empresa **MARVAL SEGURIDAD INTEGRAL SL**, en un importe total de **26.782,72 € IVA INCLUIDO**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- SOBRE EL INICIO DE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. MANUELA MORAN CARRACEDO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente administrativo tramitado al objeto de la reclamación presentada por DÑA. MANUELA MORAN CARRACEDO debido a los daños sufridos en una caída por el mal estado de la acera.

A) Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Resultando que por DÑA. MANUEL MORAN CARRACEDO se reclaman los daños y perjuicios ocasionados.

Segundo.- Acordada la iniciación se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud se pudiera dictar resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio.

Tercero.- Evacuado el trámite preceptivo por el órgano consultivo autonómico informa favorable la reclamación sin perjuicio de la tramitación de un expediente de valoración contradictoria.

“ III:- CONCLUSIONES JURÍDICAS

6ª.- Respecto al importe de la indemnización, tanto la interesada como la Administración acuden por su cálculo a los baremos indemnizatorios contenidos en el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, criterio que es utilizado habitualmente por este Consejo como orientador en casos similares.

Con base en el informe médico de valoración de las lesiones de 19 de mayo de 2011 aportado por la reclamante, ésta solicita una indemnización total de 41.897, 93 euros calculada, en atención al año en el que se produce el accidente, conforme a las cuantías previstas en la Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal, aplicables durante 2008. El informe del técnico municipal de 17 de noviembre de 2011 considera que el cálculo efectuado por la reclamante es correcto en atención a los 7 días de hospitalización, 216 días impeditivos, 607 no impeditivos, 3 puntos por limitación de extensión de codo y 9 puntos por perjuicio estético moderado, más el 10% de factor de corrección que aplica sobre el total de la suma de los conceptos anteriores.

Examinada la documentación que obra en el expediente, en lo que se refiere a la indemnización procedente por incapacidad temporal, no se observa obstáculo para el abono de la cantidad reclamada por los 7 días de hospitalización que se acreditan. Sin embargo, este Consejo considera que la determinación de la indemnización procedente por incapacidad temporal, en atención a los días que deban calificarse como impeditivos o no impeditivos, debe efectuarse en expediente contradictorio, puesto que del informe médico de valoración aportado no resultan los datos suficientes que permitan discriminar los que han de merecer una u otra calificación, ni aquél se acompaña de la mayor parte de los informe médicos en los que se funda para su elaboración.

Como señalas el Dictamen del Consejo nº 930/2012, de 24 de enero de 2013 “(...) la clave de la distinción entre día impeditivo y no impeditivo la establece el baremo en que los padecimientos afecten o no a la actividad habitual del perjudicado. Por ello, para determinar si un día es o no impeditivo, debe analizarse si los padecimientos afectan a las actividades ordinarias del perjudicado, es decir las que hacía justo antes del siniestro. Si estos padecimientos impiden o dificultan de forma extraordinaria realizar estas actividades habituales, estaríamos ante un día impeditivo, y las simples molestias al realizar dichas actividades habituales u ordinarias darían lugar a un día no impeditivo.

>>Las Sentencias de la Audiencia Provincial de la Coruña 448/2006, de 7 de diciembre y 349/2012, de 6 de julio, establecen ejemplos concretos de cuando unas lesiones son o no impeditivas, y afirman que, “el matiz diferenciador debe buscarse en un “plus” en el padecimiento. No es simplemente estar de baja, sino además tener unas limitaciones físicas significativamente impeditivas, unos padecimientos, unos dolores, el requerir el auxilio de terceras

personas de forma casi constante. Siguiendo el ejemplo expuesto, son situaciones impeditivas la víctima que tiene ambas piernas enyesadas, que tiene que ir en una silla de ruedas, que debe ser auxiliado para casi todo. Pero no lo es quien rompe el radio y se lo enyesan, pues puede hacer casi todas las tareas de la vida diaria sin auxilio alguno. En un esquinco cervical son días impeditivos los primeros, en los que la paciente sufre intensos dolores y molestias, precisa medicación analgésica, tiene problemas hasta para los pequeños movimientos cervicales, e incluso puede serle dificultoso conciliar el sueño por el dolor; pues le merma de forma significativa el desarrollo de su vida ordinaria. Pero no son impeditivos por el mero hecho de tener que portar un collarín, sin mayores repercusiones, porque puede realizar casi todas las actividades de la vida diaria. Y desde luego, no son impeditivos los días invertidos para recibir mera rehabilitación ordinaria (cuestión distinta son supuestos excepcionales de terapias rehabilitadores que incluso se asemejan bastante a estancias hospitalarias). Siguiendo el ejemplo expuesto, una vez que a una persona que tuvo una fractura de fémur inicia la rehabilitación, puede realizar la mayor parte de sus actividades diarias de forma autónoma, invierte sólo unas pocas horas al día en las sesiones, y no tiene mayores limitaciones. E igual cuando se acude a fisioterapia para relajar los músculos cervicales. Son unos días más o menos molestos y aún no alcanzó la sanidad (por eso se indemnizan), pero no son impeditivos (que es lo que justifica una indemnización superior)".

El informe médico pericial aportado refiere 216 días impeditivos y 607 no impeditivos; sin embargo, nada dice sobre las limitaciones padecidas por la interesada para realizar la ocupación o actividad habitual según el concepto expuesto, ni la reclamante aporta otras pruebas encaminadas a su demostración. El informe señala únicamente que el 24 de noviembre de 2008 se deriva a la paciente por el Servicio de Traumatología al de Rehabilitación. Que el 9 de julio de 2009 se recomienda la retirada de material de osteosíntesis, a lo que procede el 21 de marzo de 2011 con 1 días de hospitalización, 4 o 5 de brazo en cabestrillo y alta tras ello el 7 de abril de 2011.

En consecuencia y a la vista de las pruebas que puedan aportarse en el expediente contradictorio, deben fijarse- con sujeción a los criterios que han sido expuestos- los días que deban ser calificados como impeditivos o no impeditivos y la indemnización que por ellos proceda.

Por otra parte, a diferencia de lo solicitado por la interesada el cálculo que también efectúa la Administración, en este caso sólo procede la aplicación del 10% del factor de corrección sobre la cantidad a abonar por lesiones permanentes, no así sobre la correspondiente a incapacidad temporal, al no acreditarse por la reclamante una minoración de sus ingresos por trabajo personal.

En este sentido ha de indicarse que, a diferencia de lo previsto para la apreciación del factor de corrección en las indemnizaciones por muerte y lesiones permanentes, en las indemnizaciones por incapacidad temporal no se contempla la inclusión automática en el apartado que prevé un aumento de hasta el 10%, en el caso de "cualquier víctima en edad laboral, aunque no se justifiquen ingresos". Por ello, el cálculo del factor de corrección aplicable exige la previa comprobación de los ingresos; y su concreción habrá de respetar la debida proporción con los porcentajes previstos, sin que sea adecuado reconocer sin más el porcentaje máximo de cada tramo.

Tampoco se considera correcta la aplicación del baremo realizada por la reclamante y por la Administración para el cálculo de la indemnización por lesiones permanentes, ya que, de acuerdo con las reglas de su utilización que contiene el ya citado texto refundido a la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, " El perjuicio fisiológico y el perjuicio estético se han de valorar separadamente y, adjudicada la puntuación total que corresponda a cada uno, se ha de efectuar la valoración que les corresponda de acuerdo con la tabla III por separado, sumándose las cantidades obtenidas al objeto de que su resultado integre el importe de la indemnización básica por lesiones permanentes". Conforme a ello y conforme a la edad de la interesada, la indemnización por punto no será la de 762, 55 euros, correspondiente al tramo de 12 puntos (3 puntos por lesión de codo sumados a los 9 puntos de perjuicio estético), sino la de 684, 28 euros aplicable a tres puntos por limitación de extensión de codo y, separadamente, la de 753, 52 euros a los 9 puntos de perjuicio estético moderado, sin perjuicio de la suma final del resultado de ambas. Sobre ella, tal y como se indicó anteriormente, se aplicará el 10 % de factor de corrección por perjuicios económicos, por tratarse de víctima en edad laboral aunque no se justifiquen ingresos.

Una vez que se concrete el importe de la indemnización, este deberá actualizarse a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 141.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

B) Fundamentos Jurídicos.

Considerando que de acuerdo con lo informado por el Consejo Consultivo y de conformidad con el art. 139.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede emitir resolución estimatoria a la responsabilidad patrimonial planteada, previa la tramitación de un expediente contradictorio que se sustanciará como tramite incidental al amparo de lo establecido en el art. 77 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ordenar la apertura de un trámite incidental en el procedimiento administrativo iniciado ante la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por DÑA. MANUEL MORAN CARRACEDO, disponiendo de un plazo de 10 días para que el interesado confirme o modifique la valoración de los daños sufridos, y al igual que a la compañía de seguros MAPFRE EMPRESAS, dando traslado de los mismos una vez recibidos a los Servicios Técnicos Municipales para que valoren los daños y analicen las valoraciones presentadas.

Segundo.- Ordenar la notificación del presente acuerdo al reclamante, así como a la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS C/ Nava nº 18 33006 Oviedo) con copia íntegra del expediente. (Su ref: 40111074627001).

4.2.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "DOTACIÓN PARQUE INFANTIL AL SECTOR URBANÍSTICO SAU- 11 DE NAVATEJERA INCLUIDA DENTRO DEL PLAN DE MUNICIPIOS PARA 2011" OBRA NÚM 192.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<A la vista del expediente relativo a la ejecución de la obra DOTACIÓN PARQUE INFANTIL AL SECTOR URBANÍSTICO SAU- 11 DE NAVATEJERA incluida dentro del Plan de Municipios para 2011, obra número 192, a ejecutarse por la Excm. Diputación Provincial de León se emite la siguiente propuesta:

Con fecha 7 de diciembre de 2011 la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el proyecto relativo a la obra DOTACIÓN DE PARQUE INFANTIL SAU 11 A de la localidad de Navatejera para la inclusión en el Plan Especial de Municipios 2011 con el nº de obra 192 redactado por el Técnico Municipal D. JOSE LUIS VALES ROBLES por importe de 86.058, 64 € de presupuesto por ejecución por contrata.

Con fecha 27 de diciembre de 2011 la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros reconocer la obligación relativa a la aportación municipal a favor de la Diputación Provincial de León correspondiente a mencionada obra por la cantidad de 17.258, 64 €.

Con fecha 9 de julio de 2012 se registra de entrada en esta Administración escrito de la Excm. Diputación Provincial de León por medio del cual se comunicó que se adjudicó el contrato de mencionada obra a CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.L por cantidad de 60.114, 00 €, siendo la aportación municipal de 12.055, 57 €.

Con fecha 18 de marzo de 2013 se registra de entrada en esta Administración escrito de la Excm. Diputación Provincial de León Certificación nº 1 del la obra DOTACIÓN PARQUE INFANTIL AL SECTOR URBANÍSTICO SAU- 11 DE NAVATEJERA (AYUNTAMIENTO DE

VILLAQUILAMBRE incluida en el Plan de Municipios para 2011 con el nº de obra 192 por importe total de 22.492, 02 € de los cuales 17.993, 62 € le corresponde abonar a la Excm. Diputación Provincial de León y 4.498, 40 € le corresponde abonar al Ayuntamiento para hacer frente al pago de la aportación municipal.

Teniendo en cuenta que se han cumplido por este Ayuntamiento todos los trámites previstos necesarios para hacer frente a dicha aportación económica lo que se acredita mediante documento contable que consta en el expediente.

Visto el acuerdo de Dirección de Obra acordado por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta por Decreto de 3 de julio de 2012 que resolvió encomendar a D. JOSE LUIS VALES ROBLES la Dirección Facultativa de las obras, siendo abonados los horarios al Ayuntamiento, ascendiendo los mismos a la cantidad de 3.360, € I.V.A incluido, procedería compensar en cada certificación la parte correspondiente a la Dirección de Obra que debe ser abonada al Ayuntamiento; y que ascendería en esta Certificación a la cantidad.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el pago de la aportación municipal de la Certificación nº 1 de la obra DOTACIÓN PARQUE INFANTIL AL SECTOR URBANÍSTICO SAU- 11 DE NAVATEJERA (AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE incluida en el Plan de Municipios para 2011 con el nº de obra 192, a favor de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN con CIF P 2400000-B, que se cargara a las obligaciones reconocidas para el total de la aportación municipal por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2011.

Segundo.- Que en la realización de dicho pago se compense la parte correspondiente a la Dirección de obra que debe ser abonada al Ayuntamiento por importe de 1.257, 20 €.

5- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

5.1.- BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES -TEMPORADA 2012/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Ecuación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes emite Informe, Asunto: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2012/2013, de fecha de 18/03/2013.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando y promocionando la práctica del deporte entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre.

3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en los siguientes artículos:

Artículo 7. c) "Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, Apartado 1. Los Municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias.

a) El fomento de deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.

...

c) La promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos."

Y también lo incluido en el CAPÍTULO III. Los Clubes Deportivos. Artículo 23. Naturaleza, el Título III. La actividad deportiva y Título VI. Los deportistas.

Además, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m: *"El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:*

- *actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo".*

Y en su artículo 28 establece: "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

4. Por otra parte el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre también está interesado en continuar fomentando y promocionando la práctica de actividades de ocio y tiempo libre, así como potenciando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía joven del Municipio de Villaquilambre. De este modo, tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de las actividades de ocio y tiempo libre, con especial atención a aquellas asociaciones que atiendan al desarrollo de los jóvenes en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en los siguientes artículos:

"Artículo 10. - De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales.

1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Además se tendrá en cuenta lo expuesto dentro de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, dentro del Título IV. De la participación juvenil, en su Capítulo I. De las formas de participación juvenil regula lo relacionado con las Asociaciones Juveniles.

Por último señalamos que se tendrán también en cuenta las líneas de promoción juvenil en Castilla y León que se regulan en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre y serían: La formación juvenil, la información juvenil, las actividades juveniles de tiempo libre y las instalaciones juveniles.

Interviene el Secretario municipal para hacer constar que en el informe de fiscalización de la Interventora se advierte que no se ha aportado al expediente el plan estratégico de subvenciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2012/2013, que se relacionan a continuación:

<p><u>BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2012/2013</u></p>
--

1ª.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases Generales Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes y Juventud en el Ayuntamiento de Villaquilambre aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27/09/2011 y publicadas en el B.O.P. de León Núm. 201, 19/10/2011 (páginas 29 a 44), en adelante BGS y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales dentro del Municipio de Villaquilambre en la Temporada 2012/2013, destinadas a:

- Fomentar y promocionar del asociacionismo deportivo y juvenil dentro del Municipio de Villaquilambre.
- Aumentar el número de Clubes deportivos, Asociaciones Juveniles y deportistas individuales dentro del Municipio de Villaquilambre.
- Contribuir a una mayor práctica físico-deportiva e incrementar la participación de deportistas del Municipio de Villaquilambre, en las múltiples y variadas modalidades deportivas con el consiguiente desarrollo de hábitos saludables, además de beneficios psicológicos y sociales de la población en general.

2ª. Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las BGS y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3ª. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2013, partida 2013/06.341.01.489.02, por un importe total de diez mil euros (10.000 €).

4ª. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Clubes Deportivos, las Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las BGS.

5ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 6 de las BGS. En cuanto a las medidas de difusión, presentar un ejemplar de alguna de las publicaciones, carteles o documentación gráfica, escrita o digital que haya sido elaborado en la actividad generada como consecuencia de la subvención concedida, donde conste el logotipo

de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre. También deberá aparecer el logotipo serigrafiado en la equipación y material deportivo.

6ª. Cuantía.

La subvención concedida no superará las siguientes cantidades:

- CLUBES DEPORTIVOS: 1.500 €
- ASOCIACIONES JUVENILES: 600 €
- DEPORTISTAS INDIVIDUALES: 300 €

Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, según el art. 5.1. de las BGS.

7ª.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, como regla general, a lo largo del periodo comprendido entre los meses de agosto de 2012 a julio de 2013, ambos inclusive, y serán los siguientes:

- Ropa y material deportivo y de tiempo libre.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno del Club o Asociación, hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos federativos y/o arbitraje derivados de la actividad a subvencionar.
- Transporte. En el caso que sea vehículos particulares se subvencionará el kilometraje del vehículo, hasta un máximo de 2 vehículos. Además se presentará clasificación final oficial de la federación correspondiente, relación de participantes y material informativo, publicitario o fotográfico que acredite la participación en las diferentes actividades así como el lugar de desarrollo: el kilometraje se abonará con 0,19 €/km. En el caso de autobús/es se presentará factura válida a efectos fiscales.
- Mantenimiento de sede o domicilio social: Mobiliario y equipamiento informático.
- Gastos de alojamiento debidamente justificados únicamente para los/as participantes o deportistas pertenecientes a la Asociación o Club.
- Gastos publicitarios, siempre que incluyan el logotipo de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
- **Se excluyen como gastos subvencionables los siguientes:** Seguros de responsabilidad civil, gratificación al personal técnico y monitores/as, gastos por comidas, bebidas, tickets de caja, recibos, seguros de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, consumibles u otros no relacionados con la actividad a subvencionar.
- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.

2.- En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

8ª. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 4º de las BGS), en el modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. En el caso que el solicitante presente la solicitud en la forma prevista por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá comunicar su intención al Ayuntamiento de Villaquilambre vía fax (nº: 987 287 216) y en todo caso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además se deberá acompañar la siguiente documentación:

A) CLUBES DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES JUVENILES:

A.1. Anexo II de las Bases Específicas.

A.2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

A.3. Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas o Juveniles de la Junta de Castilla y León.

A.4. Para Clubes Deportivos: Certificado de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).

A.5. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo III, incluyendo ingresos y gastos.

A.6. Documentación acreditativa de la representación de quién actúe en nombre del Club Deportivo o Asociación Juvenil con fotocopia del NIF, copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva y certificado del número actual de socios/as con D.N.I. y deportistas federados/as del Club.

**Nota: Toda documentación que haya sido presentada en anteriores convocatorias no será necesario presentarla.*

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

B.1. Declaración responsable del deportista (Anexo II) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS, dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

B.2. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo III, incluyendo ingresos y gastos previstos.

B.3. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

B.4. Fotocopia compulsada de la licencia, expedida por la Federación deportiva correspondiente, de la temporada actual.

B.5. Declaración responsable en la que se haga constar su compromiso de seguir teniendo licencia expedida por una Federación Deportiva en el año 2013.

B.6. Certificado de la Federación Deportiva Española correspondiente, en el que conste que el candidato ha tenido licencia federativa en el año 2012 y 2013, haber realizado de forma estable su actividad deportiva, no haber sido inhabilitado ni haber sufrido sanción federativa por expediente sancionador, así como los resultados obtenidos por el candidato referidos en el año 2012 y 2013.

B.7. Historial deportivo correspondiente a las temporadas deportivas anterior a la de la concesión de la ayuda, que deberá reseñar la participación en competiciones o torneos y los resultados obtenidos por el aspirante, donde consten las clasificaciones, marcas, ranking, participaciones deportivas más destacadas, tanto como miembro de la selección nacional como de club o entidad deportiva, etc. Dicho historial deportivo deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de la Federación correspondiente.

B.8. Certificado de empadronamiento en el Municipio de Villaquilambre con una antigüedad mínima de un año desde la publicación de la presente Convocatoria.

9ª. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 4 de las BGS.

El instructor del procedimiento será el Técnico Coordinador de Deportes y el Concejal Delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, no obstante la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación según Anexo I de las BGS y de manera específica será la siguiente:

A) CLUBES DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES JUVENILES:

1. Por el desarrollo, promoción y fomento de la actividad física, del deporte federado y del tiempo libre en general dentro y fuera del Municipio de Villaquilambre y que conlleve una mejora de la calidad de vida y generen hábitos de vida saludable entre la población. Puntuación de 0 a 25 puntos.

- Promoción y fomento del deporte federado y tiempo libre dentro del Municipio y la provincia de León: 10 puntos.
- Promoción y fomento del deporte federado y tiempo libre a nivel autonómico o nacional: 15 puntos.

2. Por el fomento del asociacionismo deportivo o juvenil, número de licencias, socios y deportistas federados/as dentro del Municipio de Villaquilambre. Puntuación de 0 a 15 puntos.

- De 10 a 50 socios/as o deportistas federados/as: 5 puntos.

- Más de 50 socios/as o deportistas federados/as: 10 puntos.

3. Por la organización y desarrollo de actividades como Escuelas Deportivas o Escuela Juvenil. Puntuación 15 puntos.

- Desarrollo de actividades juveniles o Escuelas Deportivas: 15 puntos.

4. Por la ejecución de proyectos deportivos o juveniles innovadores y que presten especial atención a: personas en la tercera edad, deporte femenino, deportes autóctonos, los/as discapacitados/as físicos/as, psíquicos/as y sensoriales e iniciativas gratuitas de carácter social que favorezcan la participación de colectivos desfavorecidos. 5 puntos por proyecto hasta un máximo de 15 puntos.

5. Por el correcto desarrollo, ejecución y experiencia de proyectos deportivos con el Ayuntamiento de Villaquilambre o eventos deportivos o juveniles dentro del Municipio de Villaquilambre de carácter popular, federado o de alto nivel deportivo tanto a nivel local, provincial, autonómico, nacional o internacional. Puntuación de 0 a 30 puntos.

- Correcto desarrollo año anterior: 10 puntos.
- Correcto desarrollo años anteriores: 20 puntos.

La puntuación máxima para este apartado será de 100 puntos.

B) PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES:
--

Para los deportistas individuales se valorarán entre otros aspectos el ranking federativo emitido por la Federación Deportiva correspondiente de su modalidad deportiva de la temporada correspondiente y además del nivel y/o clasificación en las competiciones oficiales disputadas, valorándose de menor a mayor importancia según sean de nivel:

- Hasta nivel Local/provincial (10 puntos)
- Hasta nivel Autonómico (15 puntos)
- Hasta nivel Nacional/Internacional (25 puntos)

La puntuación máxima para este apartado será de 25 puntos, valorándose el mayor nivel.

Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente formula:

Importe total de la partida presupuestaria

_____ : X € por punto

Número total de puntos obtenidos por los/as solicitantes

10ª. Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente:

a) Solicitud de abono (Anexo IV).

b) Memoria descriptiva, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los objetivos conseguidos y cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria (Anexo VI).

Las entidades que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

c) Documentación/Muestra que acredite que en la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, equipaciones o material deportivo, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y duración de la exposición (Anexo VII).

d) Certificado en el que conste si ha solicitado o recibido otras ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas y en caso afirmativo en que cantidad. Así mismo compromiso de comunicar al

Ayuntamiento de Villaquilambre las subvenciones concedidas a posteriori de la concesión de esta subvención dentro del mismo periodo de tiempo subvencionable.

e) Certificado o declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2.- El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez justificadas las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las BGS, efectuará un sorteo entre los beneficiarios. Los seleccionados serán aproximadamente una muestra del 20% de los beneficiarios y deberán aportar los justificantes de gasto de la actividad subvencionada. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente. Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios concediendo a los seleccionados un plazo de quince días para la aportación de dichos justificantes de gasto.

11ª. Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los siguientes requisitos señalados en el art. 7. de las BGS.

12ª. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en el artículo 5.1. de las BGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

13ª. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5. de las BGS. La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en el artículo 5.4., dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

14ª. Recursos. Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

❖ **ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2012/2013**

D./Dª con DNI nº
.....y domicilio en
C/..... CP
....., en calidad de (1) de (2)
....., con domicilio a efectos de notificación en C/
..... CP localidad
..... Tfno.: Fax:
.....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones para (3), se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
...€

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
...€

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En..... a de de 20.....

El/La Solicitante,

(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Presidente/a de la Entidad, Interesado en general o su representante. (2) Entidad o Persona Física. (3) Club Deportivo, Entidad Juvenil o Deportista Individual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Villaquilambre, le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado a tal efecto, cuyo responsable es la Concejalía de Deportes y Juventud y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la subvención solicitada, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF a la Concejalía citada, en la dirección siguiente: Plaza de la Constitución, s/n CP 24193, Villaquilambre (León). T: 987 287 201. F: 987 287 216. E: deportes@villaquilambre.es / juventud@villaquilambre.es

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

❖ ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a con DNI n^o y domicilio en C/..... CP

....., en calidad de (1) de (2)
....., con domicilio a efectos de notificación en C/
..... CP localidad
..... Tfno.: Fax:
.....

DECLARA que
(nombre de la Entidad o Persona Física):

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Sus administradores/as y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En..... a de de
20.....

El/La Solicitante,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Presidente/a de la Entidad, Interesado en general o su representante. (2) Entidad o Persona Física

❖ ANEXO III: PROYECTO DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2012/2013

D./D^a con DNI n^o
.....y domicilio en
C/....., CP
....., en calidad de (1) de (2)
....., con domicilio a efectos de notificación en C/
..... CP localidad
..... Tfno.: Fax:
.....

EXPONE:

Que a la vista de la presente convocatoria de subvenciones para la Temporada 2012/2013, presenta Proyecto de las actividades programadas, consistentes en:

- **Nombre del proyecto:**
- **Cantidad solicitada de subvención:** €
- **Justificación y/o motivación del proyecto:**

- **Objetivos:**
- **Actuaciones desarrolladas y calendario de actividades (adjuntar N° y listado de licencias de deportistas, categoría deportiva y calendario de la federación correspondiente):**
- **Recursos (Humanos/materiales/instalaciones):**
- **Presupuesto total desglosado:**

INGRESOS:

(Pago de cuotas deportistas / aportaciones socios-as / subvenciones de administraciones públicas / taquillas / aportaciones entidades privadas / publicidad / otros ingresos... TOTAL INGRESOS:...)

GASTOS:

(Personal / ropa y material deportivo / gastos federativos / gastos arbitrajes / viajes – transporte – kilometraje / premios – trofeos / mobiliario / equipamiento informático / otros gastos... TOTAL GASTOS: ...)

Villaquilambre, a de de 20.....

El/La Presidente/a
El/La Interesado/a

Fdo.:
(Firma y sello solicitante)

*Nota: Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente (1) Presidente/a de la Entidad, Interesado en general o su representante. (2) Entidad o Persona Física.

❖ ANEXO IV: SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS. ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2012/2013

D./D^a con DNI n°
.....y domicilio en
C/....., CP
....., en calidad de (1) de (2)
....., con domicilio a efectos de notificación en C/ CP localidad
..... Tfno.: Fax:
..... como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria, para el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria descriptiva y cuenta justificativa (esta última según Anexo VI).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 5.4 de las BGS.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En..... a dede
20.....

El/La Beneficiario/a,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*) Entidad o Persona Física.

(1) Presidente/a de la Entidad, Interesado en general o su representante. (2) Entidad o Persona Física

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

❖ ANEXO V: SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a con DNI n^o
.....y domicilio en,
C/....., CP
....., en calidad de (1) de (2)
....., con domicilio a efectos de notificación en C/
..... CP localidad
..... Tfno.: Fax:
.....

EXPONE:

Que por (3) de fecha
....., le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto
....., dentro de la Convocatoria de
subvenciones , año 20.....

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre de León,

SOLICITA (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 5.2. Pagos, de las presentes BGS, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En..... a dede
20.....

El/La Beneficiario/a,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) *Presidente/a del Club Deportivo, la Asociación o Entidad o Deportista Individual, interesado en general o su representante.*

(2) *Club Deportivo, Entidad Juvenil o Deportista Individual.*

(3) *Indicar el tipo de acuerdo: Acuerdo de Asamblea, Junta Directiva o Declaración.*

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

❖ ANEXO VI: MEMORIA DESCRIPTIVA Y CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de (1) en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con base en la Convocatoria..... publicada en el BOP nº ... de fecha

CERTIFICA:

1. Que la actividad subvencionada ha tenido las siguientes actuaciones y se han conseguido los siguientes objetivos

ACTUACIONES REALIZADAS:

OBJETIVOS CONSEGUIDOS:

2. Que según acuerdo de de fecha la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago

SUMA				
------	--	--	--	--

3. Que la entidad que representa:

No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad:

- Subvenciones:

5. Para Clubes Deportivos y Asociaciones Juveniles: Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por..... (3), en sesión celebrada el día.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. Presidente/a en a..... de..... de 20.....

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA BENEFICIARIO/A,
(Firma y Sello)

(1) Entidad, Club Deportivo, Asociación Juvenil o Deportista Individual

(2) Detallar Programa o Actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

❖ ANEXO VII: MODELO CERTIFICADO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE DIFUSIÓN

D./Dª....., en calidad de Secretario/a de..... (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para el programa de..... (2) por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre.

CERTIFICA:

1. Que las medidas de difusión (3) adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas son las siguientes:

- o
- o
- o
- o
- o

2. Los documentos relacionados y anexos a este certificado son de carácter original y han sido expuestos al público en..... durante..... días.

*Nota: Este anexo sólo se presentará en el supuesto de elaboración de la publicidad por parte de la entidad.

(1) Club Deportivo, Asociación, Entidad o Deportista Individual solicitante de la subvención.

(2) Detallar Programa o Actividad.

(3) Carteles, folletos, fotografías, equipación o material deportivo, etc.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. Presidente/a en..... a de..... de 20.....

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL SECRETARIO/A

EL/LA BENEFICIARIO/A,
(Firma y Sello)

Segundo.- Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases Especificas por importe de diez mil euros (10.000 €) y con cargo a la partida presupuestaria de Deportes número 2013/06.341.01.489.02.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la publicación en el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2012/2013.

5.2.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y DEL GASTO DEL "I CONCURSO DE TWITTER: UNA HISTORIA EN 140 CARACTERES".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedente de esta propuesta:

1.- Visto el Informe del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha de 19/03/2013 en el que informa sobre el "I^{er} Concurso de Twitter #VQ: Una historia en 140 caracteres".

2.- Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Capítulo III. De las Actividades juveniles y más en concreto en su *Artículo 33, apartado 2.1., las actividades juveniles aquellas de los ámbitos de promoción artística y cultural.*

3.- Vista la importancia de las Redes Sociales en la Sociedad de la información a nivel nacional y mundial, el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de los Servicios de Deportes y Juventud viene promoviendo y divulgando en los últimos años entre la población la promoción de todo tipo de actividades, eventos e información de su interés a través de este tipo de medios: Facebook (página y perfil), Twitter, Tuenti, Google+, Flickr, LinkedIn, Youtube, Google Calendar o Blogger.

4.- El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, con el objetivo de destacar los valores sociales, humanísticos y culturales, vinculados con el desarrollo de la vida cotidiana, la información y fomentando el uso de las redes sociales, pretendiendo incrementar la participación de los jóvenes, tiene el objetivo de organizar el "I^{er} Concurso de Twitter #VQ: Una historia en 140 caracteres".

5.- Vista la normativa de aplicación de este informe y los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (modificada por la Ley 57/03 de 16 de

diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de vigente aplicación.>>

Interviene el Secretario municipal para hacer constar que en el informe de fiscalización de la Interventora se advierte que no se ha aportado al expediente el plan estratégico de subvenciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: La realización y organización por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, del "I^{er} CONCURSO DE TWITTER: UNA HISTORIA EN 140 CARACTERES".

Segundo: La aprobación del gasto que conlleva el citado concurso y tiene establecida Retención de Crédito con cargo a la partida nº 337-22609, por importe de 300 € del Presupuesto municipal en vigor para el 2013.

Tercero: La aprobación de las siguientes bases que regirán el concurso:

 **BASES DEL I^{er} CONCURSO TWITTER #VQ:**
"UNA HISTORIA EN 140 CARACTERES"

PRELIMINAR: Las presentes Bases se realizan al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tienen por objeto la organización del "I^{er} Concurso TWITTER #VQ: Una historia en 140 caracteres".

Además, la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, considera en su Capítulo III. De las Actividades juveniles y más en concreto en su Artículo 33, apartado 2.1., las actividades juveniles aquellas de los ámbitos de promoción artística y cultural y del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, en su Titulos II. De la información juvenil y III. De las actividades juveniles de tiempo libre, podemos entender que se pretenden destacar los valores sociales, culturales y juveniles, vinculados con el actual uso que hacen los jóvenes de las Nuevas Tecnologías, así como de las Redes Sociales y que se potencian desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

De la misma manera se desea fomentar la participación de los jóvenes en las actividades organizadas desde el Servicio de Juventud y bajo el concepto de

subvención en régimen de concurrencia competitiva, según la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicando para lo relativo a los premios esta norma. El presente concurso tiene establecida Retención de Crédito con cargo a la partida nº 337-22609, por importe de 300 € del Presupuesto municipal en vigor para el 2013 y estarían sujetas a las siguientes bases de obligado cumplimiento:

BASES DEL "I^{er} CONCURSO DE TWITTER #VQ: UNA HISTORIA EN 140 CARACTERES".

1^a. Participantes: Podrán participar todas las personas físicas que lo deseen en una única categoría, que tengan cuenta de Twitter y que sean seguidores de *@depor_juven_vq*. La participación en este concurso supone la total aceptación de estas bases y el cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

2^a. Temática: El tema será relacionado con estilos de vida saludables, ocio, tiempo libre, jóvenes, deportes, música...

3^a. Características del concurso: Los participantes podrán enviar tantos tweets como deseen con una extensión máxima de 140 caracteres cada uno indicando el hashtag #vq. Los tweets podrán ser en el idioma o lengua que se quiera, pudiendo incluso alternar varios de ellos. Se podrán adjuntar enlaces, vídeos y fotos al tweet.

4^a. Fechas de presentación: Entrarán en concurso los tweets que aporten dicho hashtag entre las 0:00 del día 1 de abril y las 23:59 del día 30 de abril de 2013.

5^a. Jurado: En el mes de mayo de 2013 el Jurado se reunirá y evaluará los tweets recibidos dando a conocer los ganadores. El Jurado del concurso será nombrado por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, y estará formado por representantes juveniles, o por otras personas que la Concejalía considere oportuno. El jurado propondrá la lista de ganadores a la Junta de Gobierno Local quien tiene la competencia para aprobar y resolver la adjudicación del resultado del concurso.

6^a. Premios: El Jurado propondrá a la Junta de Gobierno Local las tres propuestas ganadoras tomando en consideración aquellos que mejor muestren los objetivos del concurso. Los premios podrán declararse desiertos, si así lo considerase oportuno el jurado.

- 1er premio: 150 € o material relacionado con las nuevas tecnologías por valor similar.
- 2º premio: 100 € o material relacionado con las nuevas tecnologías por valor similar.
- 3er premio: 50 € o material relacionado con las nuevas tecnologías por valor similar.

7^a. Obras premiadas y no premiadas: Los tweets serán públicos en todo momento, considerando cedidos a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre todos los derechos de autor sobre lo publicado, relativos a la explotación, sin que por tal motivo pueda reclamarle el autor cantidad alguna por este concepto. Los tweets que no se

ajusten a las bases no serán tenidos en cuenta. La Organización del concurso se pondrá en contacto con los autores de las obras premiadas vía twitter para comunicarles el premio así como la fecha, hora y el lugar de entrega.

8ª. Disposición final: La participación en este concurso supone la aceptación de las bases. Todo aquello que no esté contemplado en estas bases quedará a criterio de la organización del Concurso. El fallo de este concurso es inapelable.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERGIO DE LA RIVA GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACTUACIONES MÚSICOCULTURARES REALIZADAS DESDE EL 19 DE ENERO AL 16 DE MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

“Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 3.509,96€, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones musicoculturales para amenizar el baile para mayores desde el 19 de enero al 16 de marzo de 2013, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de bailes para el “Programa Noches de Sábado Fiesta 2013” desde el 19 de enero al 16 de marzo de 2013, mediante el procedimiento de contrato menor a D. Sergio de la Riva González, con NIF B-09806536-A, para la realización de las actuaciones musicoculturales referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Vista la factura nº 2/2013, de fecha 18/03/2013, emitida por Sergio de la Riva garcía por un importe total de 3.509,96€, presentada en el registro de entrada nº 2812, de fecha 18 de marzo de 2013, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones musicoculturales realizadas desde el 19 de enero al 16 de marzo de 2013 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a SERGIO DE LA RIVA GONZÁLEZ, con NIF 09806536-A, mediante la aprobación de la factura n° 02/2013, de fecha 18/03/2013 correspondiente a la contratación del "Programa Noches de Sábado Fiesta 2013" desde el 19 de enero al 16 de marzo de 2013, por un importe de 3.509,96 €.

6.2.-ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES (SGAE).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la coordinadora de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el Convenio firmado entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y editores, (en adelante SGAE), con sede en Madrid, de fecha 29 de octubre de 1996, según redacción aprobada por la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del Convenio SGAE – FEMP, en su reunión de 12 de junio de 2001, y que se transcribe a continuación:

CONVENIO FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)

En Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Rita Barberá Nolla, en su calidad de Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), con sede en Madrid, calle del Nuncio, número 8.

Y de otra, Don Eduardo Bautista García, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Sociedad General de Autores y Editores (en adelante, SGAE), con sede en Madrid, calle Fernando VI, número 4.

MANIFIESTAN

1º.- Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es una Asociación de

Entidades Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares) constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.
- El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre todas las Entidades Locales.
- La promoción y favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones en el ámbito internacional, especialmente el europeo, iberoamericano y árabe.
- La gestión de programas del Gobierno destinados al ámbito local.

La FEMP está declarada **Asociación de Utilidad Pública** mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de Junio de 1985.

La FEMP es, asimismo, la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de (CMRE), y la sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

2º Que SGAE es una entidad de gestión colectiva de derechos de autor autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988 y que, en cuanto tal, se rige por las disposiciones del Título IV del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y por sus Estatutos, según la redacción aprobada por Orden del Ministerio de Cultura de 21 de febrero de 1995.

Corresponde a SGAE, según la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura y las disposiciones de sus Estatutos, el ejercicio de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de, entre otras obras, las composiciones musicales, con o sin letra, las obras cinematográficas y demás audiovisuales, y de las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas y, en general, de las obras teatrales.

3º.- Que FEMP y SGAE son conscientes de la función social que corresponde a los creadores de tales obras, por cuanto los frutos de su trabajo intelectual se extienden a toda la humanidad, se perpetúan en el tiempo y condicionan esencialmente la evolución de la civilización constituyendo, además, una aportación fundamental a la configuración de la identidad cultural de los pueblos.

4º.- Que, en consideración al bien social que suponen las obras del espíritu y la protección que les dispensan los Poderes Públicos, SGAE considera, como fórmula muy valiosa, actuar en estrecha colaboración con dichos Poderes, en el fin antes mencionado.

5º.- Que los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares promueven, organizan y patrocinan diversas actividades culturales, que se nutren esencialmente de las obras del repertorio administrado por SGAE.

6º.- Que, en consecuencia, y existiendo un interés común entre las Corporaciones Locales y SGAE, se considera muy oportuno establecer programas coordinados de actuación que optimicen la utilización de los recursos de que disponen.

7º.- Por todo ello, y reconociéndose según actúan la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en especial, para celebrar el presente Convenio, lo llevan a efecto en base a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Repertorio de SGAE.

A efectos del presente Convenio, el repertorio de SGAE comprenderá las llamadas obras de pequeño derecho. Por obras de pequeño derecho se entenderán las Composiciones musicales, con o sin letra, las obras audiovisuales y las obras literarias de pequeña extensión, dramatizadas o no, creadas para los espectáculos denominados de "Variedades", o representadas o recitadas en estos espectáculos, tales como poemas, chistes, *sketches* y producciones análogas, respecto de las cuales le hayan sido conferidos a SGA, o se confieran en el futuro, directa o indirectamente, algunos de los derechos objeto de su gestión.

SEGUNDO.- Autorización para uso público del repertorio de SGAE.

1.- SGAE concederá autorización para la comunicación pública de las obras de su repertorio de pequeño derecho a los Ayuntamientos que ratifiquen el presente Convenio, mediante la firma del documento de adhesión que, como ANEXO I, se incorpora a este Convenio formando parte integrante del mismo.

2.- Las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas o de ballet, que comprenden el repertorio de Gran Derecho, quedan excluidas del presente Convenio por cuanto requieren una autorización individualizada de su titular, al amparo de lo previsto en el punto 3 del Art. 152 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Por el mismo motivo, quedarán excluidas de dicha autorización la utilización singular de una o varias obras de cualquier clase que requiera la autorización individualizada de su titular.

3.- Todos los Ayuntamientos podrán dirigirse a SGAE con el fin de obtener las autorizaciones a las que se refiere el número 2 anterior, prestando dicha Entidad su colaboración para tal fin.

4.- En aquellos casos en que los Ayuntamientos encomienden, encarguen, cedan o de cualquier otra forma acuerden que un "tercero" asuma la organización de los actos y/o explotaciones, a las que se refiere el Acuerdo Tercero de este Convenio, incluirán entre las obligaciones a cargo de dicho "tercero" la obtención previa de las autorizaciones preceptivas para la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de autor gestione SGAE.

TERCERO.- Modalidades de uso del repertorio administrado por SGAE.

1.- Las autorizaciones de uso del repertorio de pequeño derecho administrado por SGAE a las que se refiere el presente Convenio, comprenderán las siguientes modalidades:

A) Emisoras de radio de titularidad municipal.

B) Emisoras locales de televisión de titularidad municipal.

C) Exhibición pública de películas cinematográficas en

salas de titularidad municipal.

D) Espectáculos de variedades, conciertos de música clásica o popular, bailes públicos, verbenas, pasacalles y actos análogos.

2.- Las autorizaciones para la utilización del repertorio administrado por SGAE en las distintas modalidades recogidas en el número 1 anterior se otorgarán mediante la suscripción del contrato que a cada modalidad de uso del repertorio corresponda, y cuyos modelos se incorporan al presente Convenio como ANEXO II.

CUARTO.- Tarifas.

1.- Las cantidades que los Ayuntamientos deberán abonar a SGAE en concepto de derechos de autor y como remuneración por las autorizaciones concedidas a través de la suscripción de los correspondientes contratos se calcularán mediante la aplicación de las Tarifas de SGAE que, como ANEXO III, se incorporan al presente Convenio formando parte integrante del mismo.

2.- SGAE dará la máxima publicidad y difusión de sus tarifas entre los Ayuntamientos, a fin de que se conozcan con antelación suficiente y puedan facilitar la elaboración de los presupuestos, a la vista de las actividades culturales programadas.

3.- Los Ayuntamientos deberán entregar a SGAE los programas de fiestas que editen, tan pronto como dispongan de ellos, y podrán solicitar a SGAE la cuantificación de los derechos de autor a satisfacer a dicha entidad de gestión, a la vista del contenido de dichos programas y de las actividades culturales programadas.

SGAE incluirá los actos culturales programados por los Ayuntamientos en la Agenda Cultural a la que se hace mención en el Acuerdo DÉCIMO del presente Convenio.

QUINTO.- Bonificaciones.

Los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio gozarán de las bonificaciones que se expresan a continuación:

- 25% sobre los ingresos provenientes de las subvenciones en emisoras de radio de titularidad municipal, en los términos previstos en los contratos-autorización correspondientes.

- 25% sobre los ingresos provenientes de las subvenciones en emisoras de televisión local de titularidad municipal, en los términos recogidos en los contratos-autorización correspondientes.

- 17% sobre las tarifas generales de SGAE aplicables por la exhibición pública de películas cinematográficas en locales de titularidad municipal.

- 25% sobre las tarifas generales aplicables a los actos contenidos en el apartado D) del punto 1 del Acuerdo Tercero del presente Convenio que, organizados por Ayuntamientos, revistan las características de gratuidad y acceso libre al público sin exigencia ni contraprestación alguna, al amparo de lo que se establece en el apartado b) del número 1 del

Artículo 152 del Real Decreto 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Las bonificaciones previstas en el presente Acuerdo serán de aplicación a las Corporaciones Locales de nueva adhesión con efectos desde el 1 de enero del año en que se ratifique el documento de adhesión.

SEXTO.- Procedimiento de pago.

- 1.- El pago de las cantidades que corresponda satisfacer a los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio en concepto de derechos de autor por la utilización del repertorio gestionado por SGAE se efectuará únicamente contra la presentación de la factura expedida conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV.
- 2.- El abono se efectuará, en todo caso, mediante el ingreso de las cantidades correspondientes en la cuenta bancaria consignada en la factura que se presente para el cobro y dentro del plazo previsto en las autorizaciones.
- 3.- La falta de abono de las facturas dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes será causa de suspensión de las bonificaciones previstas en el Acuerdo QUINTO precedente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio por parte de la Corporación Local, SGAE notificará por escrito al Ayuntamiento afectado esta circunstancia, reiterando de nuevo esta comunicación por parte de SGAE que, de resultar desatendida, se trasladará a la FEMP para su intermediación ante el Ayuntamiento de que se trate mediante un tercer escrito, invitándole a normalizar su situación. El Ayuntamiento que desatienda las tres notificaciones antedichas perderá de inmediato los beneficios del Convenio, lo que le será comunicado por escrito remitido por SGAE, fehacientemente, con efectos desde la fecha en que se produjeron los incumplimientos que justifiquen tal apartamiento del Convenio.

SÉPTIMO.- Difusión del Convenio.

FEMP y SGAE pondrán todos los medios a su alcance para dar a conocer el presente Convenio a todos los Ayuntamientos.

FEMP hará pública la suscripción del Convenio entre ambas Entidades a través de sus cauces habituales de información, y SGAE, a través de sus Delegados y Representantes, procurará la entrega de un ejemplar completo del mismo a todos los Ayuntamientos.

OCTAVO.- Colaboración para la protección de los derechos de autor.

- 1.- SGAE prestará asesoramiento jurídico en materia de Propiedad Intelectual a todos los Municipios que lo soliciten a través de la FEMP. Este asesoramiento alcanzará a cuantas cuestiones puedan plantearse en relación con los derechos que son administrados y gestionados por SGAE.
- 2.- Los Ayuntamientos que se adhieran la presente Convenio colaborarán con SGAE para la salvaguarda de los derechos de autor en sus respectivos ámbitos territoriales. A tal efecto, darán cuenta a SGAE, bien directamente o a través de sus Agentes, de las solicitudes de licencias de apertura de los locales, instalaciones o establecimientos públicos en los que se vaya a hacer uso del repertorio de obras de SGAE.

NOVENO.- Seminarios de formación sobre Propiedad Intelectual.

Sin menoscabo del asesoramiento jurídico que SGAE brindará a los Ayuntamientos, en los términos recogidos en el Acuerdo OCTAVO precedente, FEMP y SGAE colaborarán conjuntamente para la celebración de seminarios sobre Propiedad Intelectual y gestión cultural, que se impartirán a los responsables de cultura de los Ayuntamientos. FEMP, a través de los Ayuntamientos, facilitará las aulas o espacios municipales en que estos seminarios tendrán lugar, correspondiendo a SGAE el desarrollo de las ponencias a cargo de su personal técnico, de acuerdo con el programa que se elaborará conjuntamente y que incluirá aquellos aspectos de la Propiedad Intelectual que resulten de mayor interés para los Ayuntamientos.

Ambas partes fijarán de común acuerdo el calendario para la celebración de estos seminarios y estudiarán, en cada caso, la conveniencia de que se celebren a nivel provincial o de comunidad autónoma.

DÉCIMO.- Información cultural.

- 1.- SGAE desarrollará, en colaboración con FEMP, un programa de AGENDA CULTURAL que sirva para el intercambio de la información sobre programaciones en el campo de las artes escénicas, de la música y audiovisuales en los distintos territorios, y al que tendrán acceso los Ayuntamientos que ratifiquen el presente Convenio.
- 2.- SGAE facilitará a FEMP el resultado de sus trabajos de investigación en el ámbito de la industria cultural, a través de los Anuarios que publique durante el periodo de vigencia del presente Convenio.
- 3.- FEMP brindará a SGAE, por sí y a través de los Ayuntamientos, toda la información que resultare necesaria para el desarrollo de los trabajos de investigación sobre la actividad cultural en el ámbito municipal, si las partes acordaran la conveniencia de abordar un estudio específico sobre esta materia.

UNDÉCIMO.- Servicio de documentación e información sobre actividad cultural.

- 1.- SGAE y FEMP colaborarán conjuntamente para establecer un servicio de carácter permanente de asesoramiento, documentación e información en Propiedad Intelectual y materias vinculadas al espectáculo, ocio, tiempo libre y entretenimiento, a todos los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio.
El ámbito de actuación de este servicio y los objetivos a él asignados son los que se expresan a continuación, a modo enunciativo y no exhaustivo:

- | | |
|-----------------|---|
| Jurídico: | <ul style="list-style-type: none">- Legislación europea y española sobre Propiedad Intelectual y Patrimonio, subvenciones y ayudas a la promoción creativa y artística.- Normas de seguridad en materia de celebración de espectáculos públicos. |
| Contrataciones: | <ul style="list-style-type: none">- Régimen de contratación de artistas y espectáculos.- Relación permanentemente actualizada de artistas, con expresión de su caché de contratación, condiciones técnicas, etc. |

- Subvenciones para espectáculos.
 - Condiciones especiales para giras de un mismo artista o espectáculo.
- Construcciones y Equipamientos
- Normas vigentes en la materia
 - Dossier de los equipamientos culturales.
- Infraestructuras
- Compras y alquileres de escenarios, iluminación y demás elementos de carácter técnico o material, en espectáculos al aire libre o en recintos cerrados o acotados.

- 2.- El servicio a que se hace mención en el punto 1 anterior estará radicado en la sede de FEMP en Madrid, calle del Nuncio, número 8, y el personal adscrito al mismo, que deberá reunir las condiciones de idoneidad y un perfil ajustado a las exigencias del puesto, será contratado por cuenta y a cargo de la FEMP.
- 3.- SGAE contribuirá, para el año 1997, con una aportación económica de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 PTAS.) para el mantenimiento de este servicio y la consecución de los objetivos que justifican la creación del mismo, así como de la utilización, por parte de SGAE, de los diferentes medios de comunicación y difusión de FEMP. Esta aportación será pagadera en un 50% el día 2 del mes de enero de 1997 y, el resto, el día 1 del mes de julio, mediante la presentación de la correspondiente factura, por parte de FEMP, con base a las obligaciones que contrae FEMP para el desarrollo del presente Convenio. Las partes firmantes, a través de la Comisión Mixta establecida el efecto, se comprometen a revisar esta aportación anual en el último trimestre del año, en función de la operatividad y demanda del servicio.

En cumplimiento de esta previsión, el Consejo de Administración de SGAE, en su reunión de 5 de diciembre de 2000 aprobó, a instancia de la FEMP, elevar la citada aportación económica, con efectos a partir de la anualidad correspondiente a 2001 y hasta nueva revisión, de seis a OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 PTAS.), cuya transferencia a la FEMP queda sujeta a los plazos previstos en el párrafo precedente.

DUODÉCIMO.-Colaboración en la programación de actividades culturales.

- 1.- SGAE prestará su asesoramiento profesional a los Ayuntamientos que lo soliciten, y que estén adheridos al Convenio, para la elaboración de programas de actividad cultural.
- 2.- FEMP y SGAE estudiarán la viabilidad de un programa de actuación conjunta en el marco de la red de teatros municipales, que venga a garantizar una actividad permanente en estos espacios escénicos y una promoción del teatro y de la música que redundarán, sin duda, en beneficio de los Municipios, de los autores, de los artistas y de los ciudadanos en general.

DECIMOTERCERO.- Publicaciones.

- 1.- SGAE facilitará a FEMP una información puntual de sus publicaciones y contribuirá a su fondo bibliográfico con un ejemplar del Diccionario de la Música Española e Iberoamericana, así como una selección de obras de autores españoles contemporáneos.
- 2.- SGAE pone a disposición de los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio

la adquisición de todas las publicaciones literarias y audiovisuales editadas y distribuidas por SGAE sobre teatro, música y cine a precios reducidos y cuyo catálogo se une al presente Convenio.

3.- En los programas de fiestas editados por los Ayuntamientos, SGAE podrá contratar inserciones publicitarias, informativas y/o divulgativas sobre los derechos de autor y su forma de gestión colectiva, acogiéndose para ello a las tarifas más reducidas que apliquen los respectivos Ayuntamientos.

DECIMOCUARTO.- Premios.

1.- SGAE informará a los Ayuntamientos adheridos al Convenio que los soliciten de las actividades que realiza en el área de la investigación y promoción del repertorio (premios, patrocinios, homenajes, etc.).

2.- Igualmente, SGAE se compromete a difundir entre sus asociados todos los concursos, convocatorias, premios y publicaciones promovidas por los Ayuntamientos, que tengan relación con la creación artística, y cuyas bases remitan a SGAE los Ayuntamientos adheridos al Convenio.

DECIMOQUINTO.- Becas.

1.- SGAE informará a los Ayuntamientos de las becas que concede anualmente, destinadas a la formación de autores en las distintas disciplinas, así como las ayudas para los cursos de especialización que requieren un aprendizaje específico.

2.- SGAE y FEMP elaborarán conjuntamente las bases para la adjudicación de tres becas a responsables culturales de los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio, para realizar el Master en Gestión Cultural que imparte el Instituto Complutense de Ciencias Musicales (ICCMU), adscrito a la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en la sede de SGAE.

Así, para cada nueva convocatoria del Master, al iniciarse el proceso de preinscripción en el mes de abril de años alternos, la FEMP propondrá a la UCM una relación de aspirantes, integrada por un máximo de diez solicitantes, que deberán cumplir los requisitos académicos. Será la UCM la institución que seleccionará en última instancia a los candidatos admitidos para cursar el Master.

Los Ayuntamientos que propongan algún candidato deberán estar adheridos al Convenio SGAE – FEMP y al corriente de sus obligaciones de pago de los derechos de autor. El alcance económico de la beca cubre exclusivamente los derechos de matrícula, siendo el resto de los gastos que se puedan originar por cuenta y cargo del peticionario.

DECIMOSEXTO.- Duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1997, prorrogándose tácitamente por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes, que habrá de comunicarse por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

DECIMOSÉPTIMO.- Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-civil, quedando sometido a las Leyes y demás disposiciones de este tipo, y a los jueces y Tribunales de este orden.

DECIMOCTAVO.- Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMONOVENO.- Comisión Mixta.

SGAE y FEMP acuerdan crear una Comisión Mixta cuyo objeto será la vigilancia y seguimiento del presente Convenio, estando sometida en cuanto a su composición y funcionamiento a los que se disponga en el Reglamento de Funcionamiento que al efecto se establezca entre las partes.

ANEXO I

Documento de adhesión al Convenio SGAE/FEMP

Documento de adhesión de la Corporación Local al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Ilmo. Sr. D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, de la Provincia de León, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno / la Comisión de Gobierno de esta Corporación con fecha, y en uso de las facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma del presente documento de adhesión, así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio, declara conocer el contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre la FEMP y la SGAE y, mediante la firma del presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados del mismo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada a la firma del correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada, cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las TARIFAS, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio, y que forman parte del mismo.

TERCERA.- Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio, practicables sobre las tarifas correspondientes a los actos organizados por el Ayuntamiento a los que el público pueda acceder gratuitamente, será condición indispensable la presentación de la certificación acreditativa del presupuesto de gastos destinado a la celebración de cada acto o espectáculo susceptible de bonificación.

CUARTA.- La presente adhesión al Convenio SGAE / FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.

En, _____ a de _____ de 200...

El Alcalde-Presidente

TARIFAS APLICABLES A AYUNTAMIENTOS

Epígrafe 1.- **TARIFAS PARA ESPECTÁCULOS CON TAQUILLA.-**

1.a) **CONCIERTOS, RECITALES DE MÚSICA SINFÓNICA, RECITALES DE MÚSICA NO SINFÓNICA Y ESPECTÁCULOS DE VARIEDADES.-**

Por derechos de autor, 10% de los ingresos de taquilla por cada concierto, recital o espectáculo que se celebre.

- Los Ayuntamientos vendrán obligados a presentar a la SGAE, a través de sus Delegados y representantes y con la debida antelación, las entradas que se pongan a la venta para el acceso a tales espectáculos, a efectos de su contraseñado previo.
- Los Ayuntamientos dispondrán de invitaciones que no computarán a efectos del devengo de derechos de autor. Estas invitaciones no podrán exceder, en ningún caso, del 5% del total del billeteo, con un máximo de 1.000 entradas de cada acto o espectáculo.
- Los Ayuntamientos entregarán a la SGAE, a través de sus Delegados y representantes, la correspondiente hoja de taquilla firmada por el Interventor, Secretario o funcionario que tenga asignadas estas funciones, en el plazo máximo de 72 horas desde la celebración del espectáculo de que se trate. La hoja de taquilla deberá ir acompañada del billeteo sobrante, en su caso.

1.b) **CIRCO, ILUSIONISMO Y PRESTIDIGITACIÓN.-**

Por derechos de autor, el 4,5% de los ingresos en taquilla por cada representación, siempre que las obras utilizadas sean como complemento de números circenses, de ilusionismo o de prestidigitación exclusivamente, o que la utilización de números de variedades o arrevistados no tenga una duración superior a la mitad del espectáculo.

Cuando la duración de los números de variedades o arrevistados sea superior a la mitad de la totalidad del espectáculo, el porcentaje a abonar será el 10%, en lugar del indicado en el párrafo anterior.

1.c) **BAILES ESPORÁDICOS CELEBRADOS CON MOTIVO DE FERIAS Y FIESTAS PATRONALES.-**

Por derechos de autor, el 7% de los ingresos obtenidos en taquilla por cada baile que se celebre.

Si no pudiera contrarseñarse el billeteaje, ni se pudiera obtener la hoja de taquilla por causas ajenas al Ayuntamiento, la citada tarifa del 7% se aplicará sobre el 75% del aforo, tomando como base un metro cuadrado por pareja y la suma de los precios de señorita y caballero, bonificada en un 25%.

1.d) EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS.-

Por derechos de autor, el 2% de los ingresos en taquilla.

- En las salas de titularidad municipal destinadas a la exhibición pública de películas cinematográficas que tengan un **régimen de explotación comercial**, los Ayuntamientos vendrán obligados a entregar a la SGAE, a través de sus Delegados y representantes, y con periodicidad semanal, e modelo de parte-declaración previsto en la Orden del Ministerio de Cultura de 30 de mayo de 1986, o el que pudiera sustituirlo en el futuro.
- En las salas de titularidad municipal destinadas a la exhibición pública de películas cinematográficas, en las que el régimen de explotación tenga carácter de **cine-club**, y no se hallen sometidas a las previsiones de la Orden del Ministerio de Cultura de 30 de mayo de 1986, los Ayuntamientos entregarán a la SGAE, a través de sus Delegados y representantes, y con periodicidad mensual, declaración de títulos exhibidos con expresión de nacionalidad de la obra cinematográfica, de los nombres del director-realizador, del guionista y del compositor de la banda musical, así como de las cantidades recaudadas a través de las cuotas de abonados, venta de entradas o cualquier otro ingreso que traiga causa de la exhibición de la película cinematográfica.

1.e) TARIFAS MÍNIMAS PARA ESPECTÁCULOS CON TAQUILLA.-

Cuando, para los espectáculos comprendidos en este epígrafe, rijan precios de taquilla bonificados o subvencionados, o notoriamente distanciados de los precios que habitualmente rijan en el mercado para espectáculos análogos, la tarifa por derechos de autor se calculará mediante la aplicación del porcentaje correspondiente a la modalidad de uso afectada, al presupuesto de gastos necesarios para la celebración del espectáculo de que se trate.

Se entenderán precios de taquilla bonificados o subvencionados los que, calculada la suma de ingresos que se obtendrían por la venta de la totalidad de las localidades del aforo, dicho importe resultara inferior al presupuesto de gastos necesarios para la celebración del espectáculo.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Epígrafe 2.- **TARIFAS PARA ESPECTÁCULOS GRATUITOS.-**

Cuando los espectáculos comprendidos en el epígrafe anterior se celebren con acceso gratuito al público y no condicionado a exigencia previa alguna, la tarifa por derechos de autor se calculará mediante la aplicación del porcentaje correspondiente a la modalidad de uso afectada, al presupuesto de gastos necesarios para la celebración del espectáculo. A tal fin, los Ayuntamientos vendrán obligados a presentar a la SGAE la certificación acreditativa del total del presupuesto de gastos de cada espectáculo a que se refiere el presente epígrafe.

Cuando existan dificultades en la determinación del presupuesto de gastos por cada acto celebrado, o ante el supuesto de falta de presentación del mismo por parte del Ayuntamiento, los derechos de autor se calcularán tomando como base el importe del caché habitual de los grupos o artistas actuantes, incrementado en un 5%.

Se entenderá por “caché” la contraprestación económica que perciba(n) el/los artista(s) intérprete(s) o ejecutante(s) por su actuación, descontados el IVA y demás impuestos aplicables.

Epígrafe 3.-

3.a) **ACTOS CELEBRADOS EN LA VÍA PÚBLICA O AL AIRE LIBRE.-**

Tales como dianas, pasacalles, bailes folclóricos que no constituyan espectáculo completo, desfiles de carrozas, etc., en que los actuantes no perciban prestación económica alguna.

<u>POR CADA BAILE O ACTUACIÓN</u>	<u>TARIFA</u>	
Municipios de hasta 500 habitantes	727 Ptas.	4,35 €uros
De 501 a 1.000 habitantes	965 Ptas.	5,80 €uros
De 1.001 a 3.000 habitantes	1.451 Ptas.	8,72 €uros
De 3.001 a 15.000 habitantes	1.933 Ptas.	11,62 €uros
De más de 15.000 habitantes	2.420 Ptas.	14,54 €uros
Capitales de Provincia	3.625 Ptas.	21,79 €uros



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



3.b) CONCIERTOS A CARGO DE BANDAS MUNICIPALES, GRUPOS CORALES O GRUPOS NOVELES, ETC. SIN PRESUPUESTO ESPECÍFICO DE GASTOS POR CADA ACTO CELEBRADO.-

En los actos organizados por Ayuntamientos que constituyan espectáculo completo, en los que los actuantes no perciban contraprestación económica específica por su actuación, tales como conciertos a cargo de bandas municipales, grupos corales o grupos noveles, etc., la tarifa aplicable, ante la inexistencia de un presupuesto específico de gastos en dichos actos, será la que corresponda de acuerdo con la siguiente escala:

TARIFA POR ACTUACIÓN

Municipios de hasta 3.000 habitantes	4.612,- Ptas	27,72 €uros
De 3.000 a 15.000 habitantes	6.922,- Ptas	41,60 €uros
De más de 15.000 habitantes	9.230,- Ptas	55,47 €uros
En todas las capitales de provincia	11.538,- Ptas	69,34 €uros

Estas tarifas se revisarán anualmente y quedarán modificadas en la misma cuantía en que haya variado el índice del coste de la vida en el año precedente –conjunto nacional- denominado Índice de Precios al Consumo (IPC), que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que haga sus veces.

ANEXO IV

MODELO DE FACTURA PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR



FACTURA NÚM.:

--

_____, __ de _____ de ____

FECHA	CONCEPTO	DERECHOS DE AUTOR

TOTAL BASE

16 % IVA

TOTAL

--

Nota: El pago de esta factura se podrá efectuar **únicamente** mediante transferencia a la cuenta de SGAE en el **BANCO BILBAO VIZCAYA**, sucursal _____, cuenta nº _____, o por cheque enviado al domicilio de esta Entidad, indicando en ambos casos el número de factura a que se refiere el citado pago.

Visto el informe favorable emitido por los servicios municipales,

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, se propone unirse al documento de adhesión de la Corporación Local al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Unirse al documento de adhesión de la Corporación Local al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996 tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

7.1.- FACTURA EULEN, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL MES DE FEBRERO/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

“Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 9.200€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Centros de Día de personas mayores para los meses de Enero a Junio de 2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa “Eulen S.A.” en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “Eulen S.A.” con CIF A-28/517308 nos emite factura Nº 2630850 con fecha 28 de Febrero de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Febrero 2013, por importe de 1.600,90€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 2630850 de fecha 28 de Febrero de 2013, presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Febrero 2013, por importe total de 1.600,90€.

7.2.- FACTURA EULEN, S.A. CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES Y TALLERES PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL MES DE FEBRERO/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

"Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 8.800,50€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Talleres y Actividades de Personas Mayores para los meses de Enero a Junio de 2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite factura N° 2630849 con fecha 28 de Febrero de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Febrero 2013, por importe de 1.563,67€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 2630849 con fecha 28 de Febrero de 2013, presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Febrero 2013, por importe total de 1.563,67 €.

7.3.- FACTURA ASOCIACIÓN DE RADIO TAXIS "LEGIO" RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DURANTE EL MES DE FEBRERO/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

"D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.600,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a Asociación de Radio Taxis "Legio", CIF G24296089 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 nos emite factura n° 1064 con fecha 28 de febrero de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de febrero de 2013 por importe de 450,00€ iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 1064 de 28 de febrero de 2013 presentada por Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 relativa a los servicios realizados en el mes de febrero de 2013, por importe total de 450,00 €.

8. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA INTERGENERACIONAL.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

“Entre los aspectos en los que incide la política social del Ayuntamiento de Villaquilambre y más concretamente desde la Concejalía de Bienestar Social con personas mayores, destaca el fomento de las actividades culturales, sociales, con un marcado cariz participativo, ofreciendo estrategias adecuadas para afrontar esta etapa de la vida de forma gratificante y satisfactoria. Así mismo, considera positivo para esta edad la interrelación con otros colectivos sociales como forma de integración y participación activa en la sociedad, fomentando la creación de espacios de relación reales entre personas de distintas edades, con el objetivo del conocimiento mutuo.

La realización de actividades intergeneracionales han demostrado ser un excelente medio para fomentar la participación de las personas mayores y con otros colectivos de edad, rompiendo con estereotipos y apostando por un enriquecimiento de experiencia colectiva “todos aprendemos de todos”. De esta forma el Ayuntamiento de Villaquilambre desea organizar un Concurso de Fotografía Intergeneracional con el fin de posibilitar cauces para la expresión y creación artística a través de actividades que les permitan potenciar sus capacidades y transmitir su cultura y experiencia acumulada a lo largo de la vida, poniendo valores comunes ofrecidos por diferentes generaciones aprovechando las potencialidades de cada uno.

Este concurso esta incluido dentro del programa de actividades que desde la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social se organizan para personas mayores y en colaboración con la Concejalía de Educación, Deportes, Cultura, de forma especial con su área de Juventud.

Las bases tratan de recoger los diferentes aspectos que rigen el concurso, pudiendo participar todas aquellas personas de 18 años en adelante y sin límite de edad, debiendo de presentar los trabajos en el Ayuntamiento de Villaquilambre antes del 31 de mayo de 2013. Posteriormente un jurado seleccionará las tres fotos premiadas, procediendo a la entrega de premios en el lugar que determine esta Entidad Local y que anunciará oportunamente a los interesados/as y la población en general.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobación Bases Reguladoras del Concurso de Fotografía Intergeneracional, que organiza el Ayuntamiento de Villaquilambre dentro de la programación de mayores y la programación del área de Juventud, según se anexan a esta propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto y retención de crédito por importe de 450,00 € correspondiente a las bases del Concurso Fotografía Intergeneracional, destinado a la concesión de premios.

Tercero.- Ordenar a Servicios Sociales o Juventud la publicación de la aprobación Bases Reguladoras del Concurso Fotografía Intergeneracional.



BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA INTERGENERACIONAL

PRELIMINAR: Por el presente documento queda abierto el "*Concurso de Fotografía Intergeneracional*". Con este concurso se pretenden destacar los valores sociales, humanísticos y culturales, vinculados con el desarrollo de la vida cotidiana y social, el deporte, rincones, tradiciones y aquello y aquellos que forman nuestro municipio. De la misma manera se desea fomentar la participación de los jóvenes y mayores en las actividades organizadas desde las áreas de Juventud y Servicios Sociales bajo el concepto de subvención en régimen de concurrencia competitiva, según la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicando para lo relativo a los premios esta norma. El presente concurso tiene establecida Retención de Crédito con cargo a la partida nº 09-23202-22609, por importe de 450 € del Presupuesto municipal en vigor para el 2013.

1ª. Participantes: Podrán participar todas las personas físicas que lo deseen, mayores de edad y residentes en España en una única categoría (*a partir de 18 años*). La participación en este concurso supone la total aceptación de estas bases y el cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones (según Anexo I).

2ª. Temática: El tema será el componente intergeneracional y la realización de actividades y transmisión de valores de personas mayores y adultos a jóvenes e infancia.

3ª. Características de las fotografías: Las fotografías, en blanco o color, se presentarán dentro de un sobre, pudiendo ser tratadas para alcanzar diferentes tonos y contrastes, debiendo adecuarse al tema y contenido que se solicita. El comité organizador del concurso se guarda el derecho de aceptación de las obras según se adecuen o no a la temática del concurso.

Las fotografías, que tendrán un tamaño máximo de 30x45 cm. y un mínimo de 18x25 cm., deberán ser originales, asumiendo la persona que presente las mismas las responsabilidades que pudieran surgir, por ser copias no autorizadas por su autor, exonerando al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que se genere por este concepto.


Cada participante podrá presentar un máximo de 10 fotografías. Cada foto tendrá un título que irá escrito en la parte trasera de la fotografía.

4ª. Lugar de entrega y fecha de presentación: Los participantes deberán enviar las fotografías y la ficha de inscripción (Anexo I) dentro de un sobre en el que se indicará:

"CONCURSO DE FOTOGRAFÍA INTERGENERACIONAL".

 Registro - Atención al Público (8:30 a 14:30).

 Ayto. de Villaquilambre (Área de Juventud) Plaza de la Constitución S/N.

 24193. Villaquilambre, León.


El plazo de recepción de las fotografías abarca desde el día 15 de abril de 2013 hasta las 14:00h. del día 31 de mayo de 2013.


5ª. Exposición: Con las obras recibidas en plazo y una vez comprobado que se ajustan a las bases, el jurado hará una selección que podrá exponer en la web y redes sociales así como realizar una exposición por diferentes instalaciones municipales.

6ª. Jurado: El Jurado del concurso será nombrado por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, y la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, estando formado por representantes del mundo de la fotografía, o por otras personas que ambas Concejalías consideren oportuno. El jurado propondrá la lista de ganadores a la Junta de Gobierno Local quien tiene la competencia para aprobar y resolver la adjudicación del resultado del concurso.

7ª. Premios: El Jurado propondrá a la Junta de Gobierno Local las fotografías ganadoras tomando en consideración su calidad técnica, artística y que mejor muestren los objetivos del concurso, siendo premiadas con:

 Primer premio: 250 € y diploma.

 Segundo premio: 150 € y diploma.

 Tercer premio: 50 € y diploma.

Los premios podrán declararse desiertos, si así lo considerase oportuno el jurado.

8ª. Obras premiadas y no premiadas: Las fotografías participantes pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, considerando cedidos a favor de esta entidad todos los derechos de autor sobre la obra, relativos a la explotación, sin que por tal motivo pueda reclamarle cantidad alguna por este concepto por el autor. Las obras que no se ajusten a las bases del concurso no serán tenidas en cuenta. La Organización del concurso se pondrá en contacto con los autores de las obras premiadas para comunicarles el premio así como la fecha de entrega de los premios.

9ª. Disposición final: La participación en este concurso supone la aceptación de las bases.

Todo aquello que no esté contemplado en estas bases quedará a criterio de la organización del Concurso. El fallo de este concurso es inapelable.

**Anexo I: Ficha de participación
"CONCURSO DE FOTOGRAFÍA INTERGENERACIONAL"**

D./Dña.:

D.N.I.:

Teléfono 1:	Teléfono 2:
-------------	-------------

Dirección postal:

Correo Electrónico:

Solicito la participación en el "CONCURSO DE FOTOGRAFÍA INTERGENERACIONAL", con los siguientes títulos:

FOTO	TÍTULO (Además, cada foto llevará escrito su título en la parte de atrás)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Declaro responsablemente el cumplimiento de lo preceptuado en las bases del concurso y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Villaquilambre, a ___ de _____ de _____

do.:

A/A.: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – ÁREA DE JUVENTUD.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García